

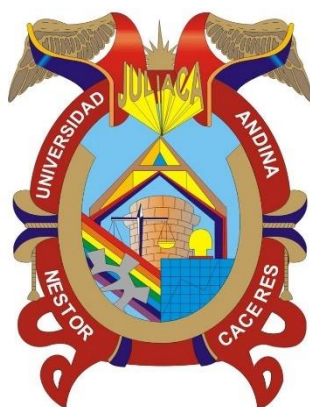


UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE
EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA
NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL:
CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DIANA PACOMPIA YANARICO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2023



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE
EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA
NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL:
CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. DIANA PACOMPIA YANARICO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

PRIMER MIEMBRO

:



Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

SEGUNDO MIEMBRO

:



Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS

:



Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y
PROCESAL CONSTITUCIONAL – P05

**RESOLUCIÓN N° 938-2023-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 28 de noviembre del 2023.

Vistos: El expediente, No: **CU-1466** presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **DIANA PACOMPIA YANARICO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **DIANA PACOMPIA YANARICO**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **01 de diciembre del 2023 a las 4:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Mstro JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:

Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N°792-2023-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 19 de octubre del 2023

VISTOS: El expediente N° CU-08116 presentado por (el) (la) Bach. **DIANA PACOMPIA YANARICO**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO** para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

ASESOR:

Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

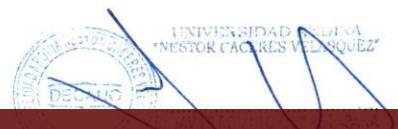
PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO** presentado por el (la) Bach. **DIANA PACOMPIA YANARICO**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c
Archivo
JROZ/ jah



**RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN N° 171A-2023-D-F.OD-UANCV-J**

Juliaca, 14 de abril del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 12 de abril de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. DIANA PACOMPIA YANARICO**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO**, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al **DR. JIMY HUMPIRI NUÑEZ, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO**, presentado por el (la) **Bach. DIANA PACOMPIA YANARICO**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c. Arch.

JRQZ/jahr



COMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

24%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	9%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	bibliotecas.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%

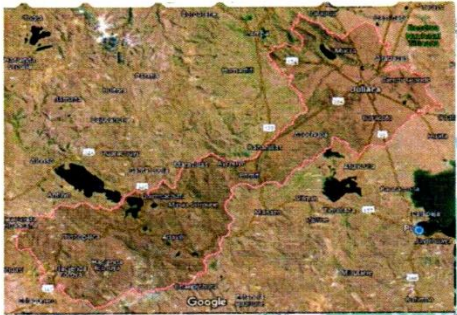


Título de la tesis	
OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Diana Pacompia Yanarico
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	47630537
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-9006-7109
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jimmy Humpiri Nuñez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8403
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Político, constitucional y procesal constitucional – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.4932314, Longitud: -70.1356177</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/San+Roman/@-15.6462183,-70.806679,93079m/data=</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril – Noviembre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Ciencias sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00



Fredy Chalco Vargas
Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo DIANA PACOMPIA YANARICO identificado con DNI Nro. **47630537** en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO _____

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 – SAN ROMÁN, PUNO

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de mayo del 2024



ASESOR
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ
DNI: 42555299



FIRMA
DIANA PACOMPIA YANARICO
DNI: 47630537



Huella



DEDICATORIA

Con el más profundo amor, dedico esta tesis a mi hijo, quien ha sido una Nota inagotable de inspiración y fortaleza. Cada paso en este arduo camino lo he dado con la esperanza de construir un futuro mejor para él, y con el deseo de ser un ejemplo digno de seguir.

Quiero también dedicar este logro académico a la memoria de mi querido hermano. Aunque ya no esté físicamente con nosotros, su recuerdo sigue vivo en mi corazón. Su legado y las enseñanzas que me dejó han sido faros que iluminaron cada decisión tomada en este proceso. Este triunfo no es solo mío, sino también suyo.



AGRADECIMIENTO

A mis padres, a quienes agradezco profundamente son mi pilar y, sin su incesante apoyo y total confianza en mí, nunca habría avanzado por este arduo camino académico. Su impulso hacia la excelencia y su dedicación a la formación de una persona han sido decisivos para hacer realidad mis metas. Sin ellos, no lo habría logrado.



INDICE GENERAL

RESUMEN ix

ABSTRACT x

INTRODUCCIÓN..... xi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema 1

1.2. Formulación del Problema..... 3

1.2.1. Problema general 3

1.2.2. Problema específico..... 3

1.3. Objetivos de la investigación..... 3

1.3.1. Objetivo general..... 4

1.3.2. Objetivo específico 4

1.4. Justificación del estudio 4

1.5. Hipótesis 6

1.5.1. Hipótesis general 6

1.5.2. Hipótesis específica 6

1.6. Variables 6

1.6.1. Variable independiente 6

1.6.2. Variable dependiente 6

1.7. Operacionalización de variables..... 6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio 9

2.2. Bases Teóricas 14

2.2.1. El uso de la fuerza excesiva de la policía 14

2.2.1.1. Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza policial..... 15

2.2.1.2. Funciones de la Policía Nacional del Perú..... 16

2.2.2. Principio de proporcionalidad..... 16

2.2.2.1. Uso de la fuerza pública en el ejercicio de la función policial..... 18

2.2.2.2. Uso progresivo y diferenciado de la fuerza 19

2.2.3. Principio de legalidad 20

2.2.3.1. Niveles del uso de la fuerza por la policía 20

2.2.3.2. Niveles preventivos 21



2.2.3.3. Niveles reactivos.....	22
2.2.4. Derecho a las protestas sociales.....	23
2.2.5. Componentes del derecho de protesta.....	24
Tabla Nº 2. Componentes del derecho de protesta	24
2.2.5.1. Derecho de participación política	25
2.2.5.2. Derecho a la libertad de expresión.....	26
2.2.5.3. Derecho de reunión y asociación	26
2.2.6. Medios de acción de las protestas sociales.....	27
2.2.6.1. Marchas	27
2.2.6.2. Bloqueo de vías	28
2.2.6.3. Concentración y ocupación de los espacios públicos	29

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

5.1. Tipo y nivel de investigación	30
5.2. Descripción del ámbito de investigación	31
5.3. Población y muestra.....	32
5.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	34

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	73



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 1. Operacionalización de variables 6

Tabla Nº 2. Componentes del derecho de protesta 24

Tabla Nº 3. Metodologías aplicadas en el trabajo 30

Tabla Nº 4. Ubicación geográfica del distrito de Juliaca 32

Tabla Nº 5. En las protestas sociales se garantizaron los derechos humanos.... 37

Tabla Nº 6. El Estado ante el monopolio de la fuerza reprime las protestas sin respetar los derechos de los ciudadanos 38

Tabla Nº 7. Las Fuerzas Policiales hacen uso de la fuerza acorde al principio de proporcionalidad del contexto 40

Tabla Nº 8. Las Fuerzas Policiales evalúan la necesidad de utilizar la fuerza acorde al contexto de protesta social..... 41

Tabla Nº 9. Las Fuerzas Policiales hicieron un uso idóneo de la fuerza represiva contra las manifestantes 43

Tabla Nº 10. Que implica la inobservancia de los estándares sobre el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales..... 45

Tabla Nº 11. Las Fuerzas Policiales hacen uso del principio de precaución durante las protestas sociales 47

Tabla Nº 12. Las Fuerzas Policiales en el ejercicio de sus funciones estuvieron enmarcados en el principio de legalidad en el uso de la fuerza 48

Tabla Nº 13. Existe una deficiencia en el cumplimiento normativo del uso del ejercicio de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales en protestas sociales .. 50

Tabla Nº 14. Existe adecuada regulación de las nuevas armas no letales

52

Tabla Nº 15. Tabla 11 Existe una regulación adecuada sobre los reglamentos internos sobre el uso de armas letales y no letales de las Fuerzas Policiales..... 54

Tabla Nº 16. El Estado adopta medidas positivas para evitar la violencia en protestas sociales..... 56

Tabla Nº 17. La represión policial a la población protestante tiene carácter de discriminación..... 58



Tabla Nº 18.Las consecuencias procedentes del uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales quedan impunes..... 60

Tabla Nº 19.El derecho a la protesta ha tenido una evolución que conlleva a la violencia 62

Tabla Nº 20.La omisión a los estándares sobre uso de fuerza en protestas sociales afecta el principio de proporcionalidad y la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial 65

Tabla Nº 21.El uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales contraviene al principio de legalidad y en la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial..... 68



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Principios rectores del uso de la fuerza policial 18

Figura N° 2. Niveles del uso de la fuerza por los efectivos policiales 21

Figura N° 3. En las protestas sociales se garantizaron los derechos humanos.... 37

Figura N° 4. El Estado ante el monopolio de la fuerza reprime las protestas sin respetar los derechos de los ciudadanos 39

Figura N° 5. Las Fuerzas Policiales hacen uso de la fuerza acorde al principio de proporcionalidad del contexto 40

Figura N° 6. Las Fuerzas Policiales evalúan la necesidad de utilizar la fuerza acorde al contexto de protesta social..... 42

Figura N° 7. Las Fuerzas Policiales hicieron un uso idóneo de la fuerza represiva contra las manifestantes 44

Figura N° 8. Que implica la inobservancia de los estándares sobre el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales..... 46

Figura N° 9. Las Fuerzas Policiales hacen uso del principio de precaución durante las protestas sociales 47

Figura N° 10. Las Fuerzas Policiales en el ejercicio de sus funciones estuvieron enmarcados en el principio de legalidad en el uso de la fuerza 49

Figura N° 11. Existe una deficiencia en el cumplimiento normativo del uso del ejercicio de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales en protestas sociales .. 51

Figura N° 12. Existe adecuada regulación de las nuevas armas no letales..... 53

Figura N° 13. Existe una regulación adecuada sobre los reglamentos internos sobre el uso de armas letales y no letales de las Fuerzas Policiales..... 55

Figura N° 14. El Estado adopta medidas positivas para evitar la violencia en protestas sociales..... 57

Figura N° 15. La represión policial a la población protestante tiene carácter de discriminación59

Figura N° 16. Las consecuencias procedentes del uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales quedan impunes..... 61



Figura N° 17. El derecho a la protesta ha tenido una evolución que conlleva a la violencia 63

Figura N° 18. La omisión a los estándares sobre uso de fuerza en protestas sociales afecta el principio de proporcionalidad y la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial 66

Figura N° 19. El uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales contraviene al principio de legalidad y en la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial..... 69



RESUMEN

A partir del estudio se centra en analizar cómo el incumplimiento por parte de la Policía Nacional de los estándares internacionales de proporcionalidad y legalidad en el uso de la fuerza afectó las protestas civiles en Puno San Román en enero de 2023. El objetivo principal del estudio es examinar cómo el desprecio de las fuerzas del orden por estos principios internacionales afecta el desarrollo de manifestaciones sociales en la ciudad. Utilizando un enfoque hipotético-deductivo, el estudio concluyó que el hecho de que la policía nacional no cumpliera con los estándares de proporcionalidad y legalidad en el uso de la fuerza coercitiva tuvo un impacto directo y negativo en la dinámica de la protesta civil. Esto es relevante porque el respeto a estos principios internacionales es esencial para garantizar el ejercicio legítimo del derecho a la protesta social. El incumplimiento podría resultar en una escalada de violencia y un empeoramiento de los conflictos entre los manifestantes y las fuerzas del orden. Por lo tanto, el análisis realizado en este estudio proporciona elementos clave para comprender cómo la conducta de la policía estatal, contraria a los estándares internacionales, puede afectar gravemente el desarrollo de la movilización social y exacerbar las tensiones entre ciudadanos y autoridades.

Palabras claves: Estándares internacionales, fuerza coercitiva, principio de legalidad, principio de proporcionalidad, protestas sociales.



ABSTRACT

Based on the study focuses on analyzing how the National Police's failure to comply with international standards of proportionality and legality in the use of force affected civil protests in Puno San Román in January 2023. The main objective of the study is to examine how law enforcement's disregard for these international principles affects the development of social demonstrations in the city. Using a hypothetical-deductive approach, the study concluded that the national police's failure to comply with standards of proportionality and legality in the use of coercive force had a direct and negative impact on the dynamics of civil protest. This is relevant because respect for these international principles is essential to guarantee the legitimate exercise of the right to social protest. Non-compliance could result in an escalation of violence and a worsening of conflicts between protesters and law enforcement. The analysis carried out in this study therefore provides key elements for understanding how the conduct of the state police, contrary to international standards, can seriously affect the development of social mobilization and exacerbate tensions between citizens and authorities.

Key words: International standards, coercive force, principle of legality, principle of proportionality, social protests.



INTRODUCCIÓN

Se puede ver que el personal policial en estos días frecuentemente es objeto de discusión. Es constante leer o escuchar comentarios que hacen referencia a su falta de eficacia, su intervención y el empleo de diferentes mecanismos para cumplir con los objetivos establecidos. Aún más en estos últimos años por su actuación desproporcional frente a las protestas sociales ocurridas en mayoría de los países de América Latina. La represión violenta y omitiendo los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza policial en las manifestaciones civiles han producido aún más la desaprobación y el descontento con la fuerza policial en países como Chile, Ecuador, Colombia, Brasil como en el Perú.

Si bien los efectivos policiales están en la imperativa de cumplir sus operaciones frente a cualquier situación social acorde a los parámetros normativos internos como internacionales, precisamente ante las protestas sociales ocurridas en estos últimos meses desde que asumió la presidencia la señora Dina Boluarte, la Policía Nacional como las Fuerzas Policiales hicieron uso indiscriminado y de manera ilegítima de armas letales y no letales contra los manifestantes, específicamente contra las personas pertenecientes de las comunidades campesinas e indígenas. Muestra de ello es la muerte de 19 personas entre transeúntes y protestantes ocurridas en el departamento de Puno, ciudad de Juliaca en el mes de enero.

Es por ello ante tales casos suscitados en el mes de enero durante las manifestaciones civiles, es que la investigación lleva como título *omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional en contextos de protesta civil: caso enero 2023 – San Román, Puno*. Una investigación que a través de un enfoque cuantitativo y método analítico-sintético-descriptivo-correlacional tratará de determinar cómo el actuar policial incumpliendo



con los principios proporcionalidad, legalidad y necesidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incidió en el contexto de protesta civil.

La protesta civil en el ámbito peruano siempre fue y es motivo de discusión, precisamente en lo que respecta a los límites, su fundamento y su contenido, ello específicamente por su ejercicio prevalente en los últimos meses, por tal siempre sea un tema de actualidad. Tal como ocurrió en el mes de enero, donde los efectivos policiales al considerar las protestas sociales como actos violentos, ilegítimos que se ejercieron fuera de los límites de este derecho, intervinieron de manera agresiva e ilegítima, prueba de ello se evidencia la muerte de varias personas, causado por proyectiles de armas de fuego. Suscitando uno de los eventos más perturbadores y trágicos ocurridos en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el interés académico de la investigación, es profundizar las investigaciones referidas al actuar desmedido del personal policial frente a las protestas sociales desde una perspectiva jurídica. De la misma manera el interés de aportar con datos estadísticos reales, recientes, así como bases teóricas sobre lo ocurrido en el mes de enero (protestas civiles), responde el desarrollo del tema en mención. Hay que mencionar además que, el conocer cuales fueron acciones violentas que causaron lesiones y daños físicos en las protestantes fue el interés profesional.

De acuerdo a lo establecido, en los siguientes párrafos se tratará la estructura de la investigación cuantitativa, la misma que estará integrada por cuatro capítulos, los mismo que se desarrollaron con un alto soporte teórico y jurisprudencial:

Es por ello que, la descripción del problema, el planteamiento del problema, el desarrollo de los objetivos (general y específicos), la justificación, la hipótesis e



identificación de las variables integrarán el capítulo uno conocido como Aspectos generales.

Así también, los antecedentes, las bases teóricas serán parte del capítulo dos denominado como Marco Teórico, mismos ítems se desarrollaron en base a posturas, jurisprudencias, concepciones, investigaciones de distintos autores, con el propósito de rescatar datos relevantes relacionadas con las variables que se tomaron en cuenta.

De la misma manera los ítems conocidos como el paradigma, método, nivel, tipo, diseño, la población, muestra, descripción de ámbito geográfico, la técnica e instrumento utilizado, conformarán el capítulo tres la misma que lleva por nombre Metodología de la investigación.

Habrà que decir también que, los ítems conocidos como resultados, conclusiones, sugerencias y referencias bibliográficas formaran parte del capítulo cuatro denominado como Resultados.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Los enfrentamientos entre los ciudadanos protestantes y los policías (Estado), en estos últimos años, precisamente en los países de América Latina, es recurrente, donde el accionar abusivo y desmedido de los efectivos policiales es cuestionada y debatida prevalentemente en el campo jurídico como en lo social. Se puede observar que en países como México, Chile, Colombia, Brasil, Costa Rica incluyendo el Perú tras la insatisfacción, descontento con las políticas sociales de los gobiernos de turno, la población salió masivamente a las calles para alza su voz de protesta, sin embargo, el gobierno en la mayoría de las veces respondió de manera violenta y agresiva. Los agentes de la policía en distintos casos intervinieron omitiendo los estándares internacionales, incumplieron precisamente con los principio de proporcionalidad, legalidad y necesidad (Muñoz y Pappier, 2020).

Es por ello, ante las constantes denuncias de violencia policial contra la población protestante, la Amnistía Internacional, de acuerdo a sus investigaciones llevadas a cabo en distintos países expresa que los efectivos policiales en la mayoría de los caos han actuado incumpliendo con los



estándares internacionales sobre el uso de la fuerza, disparado de forma ilegítima armas letales y armas no letales contra los manifestantes, sin tomar en cuenta los derechos fundamentales. Prueba de ello, son la muerte de varias personas y otros heridos de bala por la represión violenta.

Ahora respecto al Perú, la Amnistía Internacional (2023), frente a las concentradas protestas sociales en diferentes puntos del país, que demandaban la renuncia de Dina Boluarte, elecciones generales, asamblea Constituyente, de acuerdo a los testimonios de funcionarios del Estado, profesionales, población, piezas audiovisuales, se fundamenta que los miembros de la Policía Nacional del Perú, así como las Fuerzas Policiales, hicieron uso excesivo y letal de la fuerza, incumpliendo con los parámetros normativos que regula el uso de la fuerza policial. Prueba de ello es el fallecimiento de 48 personas y más de 1200 personas heridas entre Ayacucho, Andahuaylas, Chincheros, Lima y Puno.

Si bien en nuestra Legislación se cuenta con un Decreto Legislativo 1186, un Manual de Derechos Humanos, aplicados a la Función Policial y otras normas que enmarcan parámetros normativos que regulan el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y cumplan su deber legítimamente. Sin embargo, en las últimas protestas sociales llevadas a cabo a finales del año 2022 e inicios del año 2023, fueron reprimidas violenta y arbitrariamente, llegándose a vulnerar derechos básicos como el derecho a la vida, la integridad personal, el derecho a la protesta y otros. Ante estos hechos podemos decir que a pesar de que se cuenta con estas normas el uso de la fuerza policial de manera desproporcionada e ilegítima y nada profesional siguen suscitándose.



De la misma manera, en el departamento de Puno, precisamente en la ciudad de Juliaca, se pudo observar que, ante las masivas movilizaciones, integradas por un alto porcentaje de población indígena, los efectivos policiales intervinieron de manera brutal, arbitraria, incumpliendo con los niveles del uso de la fuerza y con los principios rectores que regulan la fuerza policial muestra de ello es la muerte de 17 personas que fueron asesinadas el 9 de enero en el contexto de la represión policial. Caso de ello, la propia Fiscalía, en base a las investigaciones llevadas, necropsias, alega que las muertes fueron causadas por proyectiles de armas de fuego y las lesiones graves por el disparo de gases lacrimógenos, petardos dirigidos a la parte superior del cuerpo (Amnistía Internacional, 2023).

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo la omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno?

1.2.2. Problema específico

¿Cómo la omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno?

¿Cómo la omisión del principio de legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno?

1.3. Objetivos de la investigación



1.3.1. Objetivo general

- Analizar la omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional que inciden en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

1.3.2. Objetivo específico

- Determinar la omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional que incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.
- Determinar la omisión del principio de legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional que incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

1.4. Justificación del estudio

La investigación que trata sobre la omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de los efectivos policiales en las protestas sociales, se justifica porque es un tema reciente y relevante en la sociedad actual, que en los últimos meses produjo una serie de cuestionamientos, debates en el campo jurídico y en la población en general, por el actuar abusivo y desmedido de los miembros de la Policía Nacional del Perú frente a las masivas y permanentes manifestaciones sociales suscitados en la ciudad de Juliaca, muestra de ello se evidencia la muerte de 17 personas y más de 1200 personas heridas por disparos indiscriminados y desmedidos de municiones letales.

Justificación Teórica; el trabajo de investigación propuesto busca, por medio del desarrollo y aplicación de conceptos, posturas y concepciones básicas sobre el uso de la fuerza excesiva del personal policial y el derecho



a las protestas sociales, conocer cómo la no intervención de manera progresiva, diferenciada, y omitiendo los estándares internacionales por los efectivos policiales llegó a vulnerar el derecho a la protesta en las masivas manifestaciones sociales convocadas. Para que más adelante los efectivos policiales intervengan siempre en función de ellos estándares internacionales.

Justificación practica; la investigación que se trató se realiza porque nos permitirá identificar si el personal policial durante las manifestaciones masivas intervino cumpliendo con los niveles de la fuerza, cabe decir si los miembros de la Policía Nacional del Perú en la ciudad de Juliaca, emplearon la fuerza policial teniendo en cuenta el nivel de cooperación, resistencia o agresión de los protestantes. Ello para que más adelante el cuerpo policial ante las marchas, concentraciones y movilizaciones sociales intervenga de acuerdo a las circunstancias que se presentan o en todo caso en cumplimiento de los estándares internacionales y otras normas internas. Así mismo una vez obtenido los resultados y terminada la investigación ayudará a generar conciencia en los agentes de la policía y cumplan sus operaciones en marco de la normativa, en tutela del conjunto de derechos fundamentales reconocidos internacionalmente.

Justificación metodológica; Para llegar a los objetivos de estudio planteados, se hará uso de la técnica conocida como encuesta y se aplicará un cuestionario dirigido a las personas que integran las organizaciones públicas que hicieron parte de las protestas sociales en la ciudad de Juliaca, para la obtención de resultados y validar las hipótesis planteadas con anterioridad. Una vez procesada los datos recabados y llegando a las conclusiones el presente trabajo de investigación servirá como un aporte



jurídico para las futuras investigaciones cuantitativas que mantengan una relación con las variables que se investigaron y trataron.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

- La omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

1.5.2. Hipótesis específica

- La omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.
- La omisión del principio de legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva

1.6.2. Variable dependiente

Protestas civiles

1.7. Operacionalización de variables

Tabla N° 1. Operacionalización de variables

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
independiente	conceptual		



Estándares internacionales sobre el uso la fuerza	El Ministerio del Interior (2018), los efectivos policiales están en la	El uso de la fuerza excesiva de la policía	Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza policial
	imperativa de realizar sus operaciones en aras del respeto de los derechos constitucionales, y en base a las normas internacionales	Principio de proporcionalidad	Funciones de la Policía Nacional del Perú Uso de la fuerza pública en el ejercicio de la función policial
			Uso progresivo y diferenciado de la fuerza
		Principio de legalidad	Niveles preventivos regulados en la normativa Niveles reactivos regulados en la normativa

Variable dependiente	Dimensión Conceptual	Dimensiones	Indicadores
Protestas sociales	La Defensoría del Pueblo (2022), rescata que el derecho a la protesta, es un derecho básico que se configura a partir de un comprendido de	Derecho a las protestas sociales	Tratamiento jurídico de la protesta en el Perú
		Componentes del derecho de protesta	Restricciones al ejercicio de la protesta
			Derecho de participación política
			Libertad de expresión



derechos enumerados expresamente en el Texto Constitucional peruano.	Medios de acción de las protestas sociales (tipologías)	Derecho de reunión y asociación <hr/> Marchas <hr/> Bloqueo de vías <hr/> Concentración y ocupación de las vías publicas
---	---	--



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Zuluaga Robledo et al. (2018), en su estudio se pretendió evaluar los parámetros para la aplicación del uso excesivo de la fuerza y el abuso de poder por parte de funcionarios estatales, empleando el paradigma cualitativo, se llegó a los siguientes resultados; que los agentes policiales del Estado Colombiano en un aserie de casos violento y uso desmedido de la violencia física en contra de los manifestantes (huelgas, marchas, paros) que ejercen el derecho a la protesta de manera pacífica y dentro de sus límites. Si bien en la Resolución N° 14 del Estado Colombiano expresa que los efectivos policiales para mantener la seguridad del pueblo, conservar el orden público están en la facultad de emplear armas de fuego, más no pueden usarlos en cada momento o cuando la situación no lo amerite, a contrario sensu se estaría faltando a la norma vigente.

Asu vez Silva Forné (2019), que teniendo como objetivo de entender mejor los abusos cometidos durante situaciones de detención y aplicando el enfoque cualitativo se llegó a los siguientes términos, que el abuso es frecuente, preponderante no solo en manifestaciones masivas convocadas



por los civiles sino también en momentos normales o cotidianos. Las detenciones son casos cotidianos en esta ciudad, en total se consolida que el no respeto de los derechos básicos de los pobladores por los efectivos policiales es un tema preocupante y negativo que requiere de una solución inmediata.

2.1.2. A Nivel Nacional

Regalado Matias (2020), autor de la investigación que teniendo como objetivo de estudio principal el analizar la incompatibilidad de las normas que regulan entre el uso de la fuerza policial con los estándares internacionales sobre los derechos humanos y aplicando el tipo de investigación dogmática, normativas, un diseño no experimental y empleándose el paradigma cualitativo, se pudo llegar a las siguiente conclusión: se pudo conocer que el sistema de normas nacionales que regulan el uso de la fuerza pública ante protestas o manifestaciones sociales no presentan ningún tipo de relación con los estándares internacionales, ya que la normativa nacional en cuestión, transgrede principios de necesidad, humanidad, proporcionalidad, legalidad y la no discriminación. El sistema de normas internacionales impera a los Estados parte cumplir con los parámetros normativos internacionales, garantizar el comprendido de derechos que estipula, por tal el empleo de las fuerzas del orden si bien se encuentra reconocido por la Carta magna, sin embargo, su intervención debe darse de manera progresiva y respetando derechos.

Pariatanta Heredia (2020), en su tesis de pregrado de la Universidad Señor de Sipán, que estableciendo como objetivo general el analizar el cumplimiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad por parte



de los policías y militares en contextos de régimen de excepción y aplicando el método, descriptivo, propositivo, un diseño no experimental y teniendo como muestra a 250 personas en total, se llegó a los siguientes resultados: cuando se respetan adecuadamente los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las intervenciones, se brinda una protección integral a los ciudadanos. Sin embargo, se descubrió que tanto los efectivos policiales como los militares han llevado a cabo intervenciones de manera irrazonable y arbitraria, violando derechos fundamentales como la dignidad, la no discriminación y la integridad física y psicológica.

De la misma manera Martina Herrera Velarde (2019), tesis de posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el propósito del estudio es examinar algunos de los principios, necesidad y legalidad del uso del poder peruano en el Perú y empleando un paradigma cuantitativo, el tipo descriptivo y el método hermenéutico, llegó a los siguientes resultados: de acuerdo a la normativa legal se rescata que los agentes policiales están en la imperativa de actuar y realizar sus operaciones en base a los principios elementales, ello para limitar la vulneración de derechos humanos. Se pone en conocimiento que las fuerzas del orden deben limitar el actuar violento y hacer uso de sus municiones, letales y no letales de manera progresiva de acuerdo a los hechos que se suscitan. En consecuencia, se pudo demostrar, pese a que se cuenta con un sistema de normas que enmarcan el uso adecuado de la fuerza pública, el personal policial no diferencia el grado de fuerza correspondiente a cada suceso.

Por otra parte Molina Rosales y Rosales Rojas (2022), en su estudio presentado ante la Universidad Peruana los Andes, que teniendo como



objetivo de investigación se evaluó el efecto de la formación sobre el uso de la fuerza en las intervenciones policiales, y aplicando el método científico, el tipo de investigación aplicada, un nivel explicativo se llegó a los siguientes resultados: que el tema de la capacitación guarda una relación significativa y positiva con el uso de la fuerza pública en las manifestaciones sociales, es por ello que a más preparación, formación, instrucción a los agentes de la policía sobre sus funciones mejor será la intervención, el accionar en las misiones designadas. Hay que mencionar, además que el brindar capacitaciones, permite conocer los principios de carácter internacional (legalidad, proporcionalidad, necesidad) para una debida intervención y limitar todo tipo de abuso de autoridad.

Al mismo tiempo Villantoy Malpartida (2022), el objetivo fue identificar si hubo un uso desproporcionado de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú en los conflictos sociales de 2021, y aplicando el nivel dogmático, un enfoque cualitativo se llegó a la siguiente conclusión: resalta la gran importancia de contar con normativa de rango de Ley que se caracterice por ser precisa, específica y clara para que se pueda emplear la fuerza pública con el fin de mantener o recuperar la seguridad pública y el orden social, siempre acorde a los parámetros normativos. Además, se pudo conocer que más del 70% de los conflictos sociales (la mayoría socioambientales) que se produjeron en el año 2021, en la mayoría de ellas se llegaron a lesionar derechos, tales como la integridad personal y la vida.

Torre Janampa (2014), tesis de posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que planteando como objetivo general identificar las causas de la vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas



policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el 2012, y aplicando un paradigma cualitativo se llegó a la siguiente conclusión; que para tratar de limitar lesionar derechos fundamentales en las masivas protestas sociales, la institución policial cuenta con un protocolo de intervención policial, misma que se encuentra integrada por estándares internacionales, que evitan que el personal policial actúe arbitraria y desproporcionalmente, posibilitando además el empleo de armas de fuego (herramientas letales), solo en situaciones que lo amerite. Se conoció que durante el conflicto social minero Tintaya Antapaccay, las movilizaciones, protestas violentas, enfrentamientos, incendio de las instalaciones mineras y de vehículos, el personal policial intervino vulnerando derechos fundamentales, no respetaron o no tomaron en cuenta derechos como la salud, la integridad física, así como el derecho a la libertad de reunión y de tránsito

2.1.3. A nivel local

Velasquez Quispe (2023), Velásquez Quispe (2023), se trata de un trabajo de tesis de pregrado cuyo objetivo principal de investigación fue examinar cómo la implementación del principio de proporcionalidad afecta a las fuerzas policiales. En la metodología se aplicó un enfoque mixto para un tipo de diseño no experimental, que arrojó los siguientes resultados; que al personal policial se le indica que realice las tareas asignadas por la presencia de los tres pilares de legalidad, necesidad y proporcionalidad; esas mismas intervenciones deben realizarse dependiendo de las circunstancias o situaciones que se presenten, esto también para evitar una transgresión de la acción programada. Además, se destaca que el nivel de



fuerza utilizado por la policía debe acompañar los eventos que la provocan y la policía debe tratar los derechos de las víctimas con respeto en todo momento.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El uso de la fuerza excesiva de la policía

Cottrino y Lum (2023), En sus investigaciones, los autores sostienen que, debido a masivas protestas sociales en el sur del país, que tuvieron lugar con el objetivo de exigir elecciones anticipadas y rechazar la gestión del Congreso de la República, la respuesta de los efectivos de la policía y las Fuerzas Armadas fue violenta, desproporcionada e ilegítima. Por lo tanto, 18 personas, entre los manifestantes y los transeúntes, murieron el 9 de enero de 2023 por asesinatos injustificados. Los autores aseguran que, en vista de incesantes protestas sociales pacíficas, los órganos del orden público no siguieron los estándares normativos internos de sus instituciones y continuaron con un uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra los manifestantes, arrojando su vida e integridad física. Algunos manifestantes demostraron acción violenta durante las marchas, mientras que la acción de la policía y los militares fue brutal e injustificada.

Defensoría del Pueblo (2023), destaca que, si bien la Policía Nacional de Perú y las Fuerzas Policiales se encuentran en el deber de mantener y recuperar el orden público y la seguridad pública, los mismos también están en la imperativa de intervenir en marco de los estándares supranacionales respecto al uso de la fuerza. Ello para que no se llegue a vulnerar derechos fundamentales de los mismos manifestantes y de los transeúntes.



Por otra parte la Amnistía Internacional (2023), de acuerdo a sus investigaciones alega, desde que se dio inicio a las contantes movilizaciones sociales en diferentes puntos del Perú, precisamente en la ciudad de Juliaca los efectivos policiales y militares hicieron uso de armas letales y no letales sin tomar en cuenta la situación, el disparo indiscriminado de manera ilegítima a los protestantes que se encontraban integradas mayormente por pobladores de las comunidades indígenas y nativas, se conoce como una muestra más del desprecio del Estado hacia las personas provenientes de las comunidades campesinas e indígenas. De la misma forma el movimiento global conocido como Amnistía Internacional, de acuerdo a las entrevistas desarrolladas a funcionarios del Estado entre ellos efectivos policiales, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, fiscales, así como abogados, periodistas, comerciantes testigos presenciales y teniendo como evidencias 36 piezas de material foto y videográfico, llegaron a conocer y manifestar que los agentes de la policía actuaron de manera violenta, intervinieron de manera letal contra la población protestante llegando a vulnerar sus derechos básicos.

2.2.1.1. Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza policial

El presente Decreto Legislativo establece el marco legal que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad constitucional” (Decreto Legislativo N° 1186, 2016, p. 595029).

Y como alcance: “Las disposiciones del presente decreto legislativo alcanzan a todo el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad



que usa la fuerza en defensa de la persona, la sociedad y el estado" (Decreto Legislativo N° 1186, 2016, p. 595029).

2.2.1.2. Funciones de la Policía Nacional del Perú

De acuerdo al Ministerio del Interior (2018), se fundamenta que los efectivos policiales están en la imperativa de realizar sus operaciones en aras del respeto de los derechos constitucionales, realizar sus funciones policiales con legitimidad y legalidad para que puedan cumplir su labor debidamente y limitar todo tipo de acciones arbitrarias, es por ello las funciones de los agentes de la policía son:

- Defender, resguardar el conjunto de derechos fundamentales en cualquier situación.
- Dar cumplimiento al sistema de normas actuales y actuar en defensa de los bienes públicos y privados.
- Realizar investigaciones que permitan esclarecer los actos delictivos y poner sancionar a los presuntos autores.
- Dar cumplimiento el conjunto de parámetros que integran las normas de tránsito en los usuarios.

2.2.2. Principio de proporcionalidad

Hace referencia a que la fuerza debe de emplearse con un nivel progresivo y diferenciado, basado en los niveles preventivos y reactivos de las personas que se intervienen, ello también considerando las condiciones del entorno, los medios que se disponga y el peligro que pueda presentar circunstancias (Pasión por el Derecho, 2019). Mientras que Benavides Salazar et al. (2021), ponen en cuenta que el principio en mención hace



referencia a la prudencia, la sensates en el accionar del personal policial, procurando reducir las lesiones y daños que pudiesen resultar de los operativos policiales, garantizando además asistencia oportuna a las personas afectadas.

Blanco (2016), pone en cuenta que los agentes policiales son funcionarios del Estado que intervienen y cumplen sus funciones en aras de mantener la seguridad y el orden público, operativos que se deben de llevar a cabo en marco del sistema de normas internas e internacionales, es por ello para limitar excesos, actos abusivos o arbitrarios se cuenta con tres principios rectores, que tienen un alcance supranacional; estándares internacionales que guían la actuación policial cumpliendo y resguardando derechos constitucionales. El autor hace mención también que, aun cuando se cuenta con un sistema de normas que integran parámetros normativos que dirigen o encaminan una legítima actuación policial, en los últimos acontecimientos frente a las protestas sociales se observó que el personal policial hizo uso arbitrario de la fuerza pública, la misma que es denominada por el autor como una ejecución extrajudicial que llega a lesionar derechos.

Así mismo, también tenemos el principio de necesidad, Pasió por el Derecho (2019), pone en cuenta que el uso de la fuerza en el cumplimiento del deber es necesario, siempre que otras alternativas no resulten eficaces o estas no garanticen de ninguna manera llegar a los objetivos o misiones legales. Para no llegara a vulnerar derechos humanos y emplear la fuerza pública de manera progresiva y diferenciada se debe tomar en cuenta el momento, el nivel de resistencia, cooperación o agresión de los individuos que se interviene.

Mientras que el Comité Internacional de la Cruz Roja (2022), sostiene que el uso de la fuerza, es una medida excepcional, que solo se aplica para casos extraordinarios, así mismo implica el usar la fuerza pública cuando sea absolutamente necesario y cuando otras alternativas no resulten suficientes o eficaces, para perseguir el fin legítimo, la misma que se encuentra integrada por tres componentes cualitativo, cuantitativo y temporal.

Figura N° 1. Principios rectores del uso de la fuerza policial



Nota: Decreto Legislativo N° 1186 (2016).

2.2.2.1. Uso de la fuerza pública en el ejercicio de la función policial

Miranda Champac (2019), sostiene que los efectivos policiales tienen el deber de aplicar la fuerza mediante un acto legal, discrecional,



legítimos, profesional. De la misma manera están en la imperativa de actuar con cautela, precaución, cuando se trate con menores de edad, mujeres, adolescentes, personas mayores y personas que tengan alguna discapacidad.

La función policial ocupa un lugar esencial en materia de seguridad pública. Es por ello que la eficacia, la legitimidad de las intervenciones del personal policial son elementales para fomentar la justicia, seguridad y el respeto de los derechos básicos en una sociedad democrática. La función pública atribuida a los agentes de la policía está centrada en el respeto de los derechos humanos, la protección de la población ante crímenes, actos delictivos que atenten la vida o la integridad personal (Bernal Ballesteros, 2019).

2.2.2.2. Uso progresivo y diferenciado de la fuerza

Es el empleo de la fuerza policial gradual y adecuándose a la situación que lo amerite, el empleo de métodos, medios letales o no letales en relación al nivel de resistencia, cooperación, agresión que presente el individuo a controlar o intervenir. El autor precisa que los efectivos policiales en cumplimiento con su deber deben de hacer uso de sus armas, accesorios, equipos y otras herramientas de apoyo, proporcionado y autorizado por el estado de acuerdo a los hechos que se susciten, amenazas o atentados que pongan en riesgo la seguridad pública y bienestar de las personas (Pasión por el Derecho, 2019).

Por otra parte, Maldonado Paredes y López Soria (2022), sostiene que el uso diferenciado y progresivo de los agentes de la Policía Nacional garantiza el derecho a la seguridad pública, el personal policial tiene el



deber de realizar sus operaciones, misiones en garantía del orden público y teniendo como base el conglomerado de derechos fundamentales. El autor menciona que la intervención progresiva se conoce como una figura jurídica de prevalente trascendencia para manejar, mantener una sociedad la tranquila y garantista en derechos, ello porque precautela el comprendido de derechos de todas las personas. De la misma manera se rescata que a través del elemento jurídico en cuestión se busca garantizar y cautelar la seguridad ciudadana, un derecho esencial para el desarrollo y convivencia plena de todas las personas.

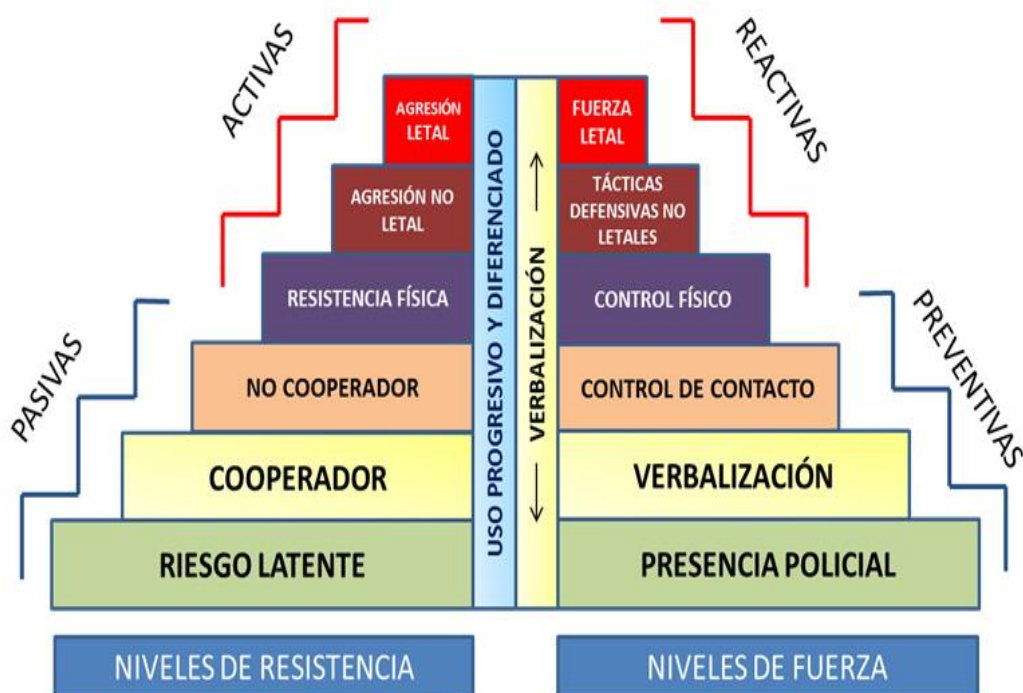
2.2.3. Principio de legalidad

El Comité Internacional de la Cruz Roja (2022), alega que el principio rector en mención hace referencia al empleo de la fuerza policial de acuerdo a los lineamientos normativos, reglamentos, Leyes, manuales, directivas y Decretos), el uso de armamentos o herramientas policiales letales o no letales en base a los parámetros normativos internos. En otras palabras, como estipula Decreto Legislativo N° 1186 (2016), el principio de legalidad orienta, guía al personal policial intervenir, realizar sus operaciones en logro de un objetivo legítimo. Cabe decir que los métodos y medios empleados por la fuerza policial deben darse en cumplimiento del deber amparado por el sistema de normas internacional que protegen derechos y la Constitución Política el Perú.

2.2.3.1. Niveles del uso de la fuerza por la policía

Miranda Champac (2019), teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1186 y el Manual de Derechos Humanos, sostiene que se encuentra integrada por dos niveles, los niveles de resistencia y los niveles de fuerza;

Figura N° 2. Niveles del uso de la fuerza por los efectivos policiales



Nota; Ministerio del Interior (2018).

2.2.3.2. Niveles preventivos

Valderrama Macera (2021), teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1186 y el Manual de Derechos Humanos, pone en cuenta que los niveles de uso de la fuerza deben ser aplicados en la misma medida que los niveles de resistencia; cabe decir la reacción pasiva frente a la resistencia pasiva y la reacción reactiva frente a una resistencia activa del que se interviene.

2.2.3.2.1. Presencia policial; interpretada como la demostración de los agentes de la Policía Nacional del Perú, en actitud de alerta y estableciendo un control visual, tratando de disuadir y prevenir cualquier acto delictivo o la comisión de infracciones. Mismo ítem va de la mano con el riesgo latente de la resistencia pasiva.

2.2.3.2.2. Verbalización; la misma hace referencia a la comunicación verbal con energía necesaria, empleando términos sencillos e idóneos para



un fácil entendimiento del presunto infractor de la Ley, facilitando de esa manera el control del individuo o grupo de personas. La misma que va de la mano con la cooperación de la resistencia pasiva.

2.2.3.2.3. Técnica de Control de conducta; se conoce al empleo de procedimientos, como técnicas de negociación, comunicación, con el propósito de controlar la actitud o la acción del individuo o grupo de personal que infringen la Ley. La misma se encuentra relacionado con la no cooperación que hace parte la resistencia pasiva.

2.2.3.3. Niveles reactivos

2.2.3.3.1. Control físico; el autor hace referencia al empleo de un comprendido técnicas autorizadas que posibiliten al personal policial inmovilizar, reducir, conducir y controlar al individuo que se interviene, limitando en todo lo posible lesiones, daños a su integridad personal. El mismo ítem se encuentra relacionado con la resistencia física que hace parte de la resistencia activa.

2.2.3.3.2. Tácticas defensivas no letales; ello refiere a que los agentes de la policía empleen medios no letales autorizados por el Estado para superar o contrarrestar la resistencia o los actos violentos de un grupo de individuos o de una determinada persona. Mismo ítem mantiene una correlación con la agresión letal, que hace parte de la resistencia activa.

2.2.3.3.3. Fuerza letal; ello alude al uso de armas de fuego por los integrantes de la Policía Nacional del Perú en contra de las personas que acciones agresivas, violentamente y pongan en peligro la vida e integridad personal de terceras personas. El empleo de armamentos



letales ante conductas que ocasionen la muerte o causan lesiones, daños al cuerpo, se dan con el propósito de velar el bienestar de los demás ciudadanos. Por otra parte, el autor sostiene que el uso reglamentario de armas de fuego es cuando el personal policial se encuentre en una situación compleja, cuando haya un riesgo inminente y real.

2.2.4. Derecho a las protestas sociales

De acuerdo al Expediente 0009-2018-PI/TC (2018), del Tribunal Constitucional en sus fundamento 74, expresa que el derecho a la protesta, es un derechos elemental, un derecho que asiste a todos los individuos que conforman una posición crítica ante el poder, sea este último privado o público, todo ello en apoyo y teniendo como sustento en aspiraciones legítimas de quienes manifiestan y siempre que no se llegue a lesionar, transgredir derechos fundamentales. A la vez también es reconocido como la expresión de la crítica pública en democracia, un derecho que, si bien no se encuentra enumerada en la Carta Magna, su reconocimiento está estrechamente relacionado con el principio democrático, el principio de la supremacía constitucional. Es por ello que ante una eventual vulneración del derecho la protesta le asiste la protección constitucional institucional y procesal de acuerdo al artículo 37 del Código Procesal Constitucional.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo (2022), rescata también que el derecho a la protesta, es un derecho básico que se configura a partir de un comprendido de derechos enumerados expresamente en el Texto Constitucional peruano, por tal a través de su ejercicio y su goce se garantiza la participación activa de los ciudadanos ante los asuntos públicos. Un

derecho que no está sujeto a ninguna autorización previa de los funcionarios o autoridades del Estado, ya que es un derecho que se ejerce bajo la voluntad legítima de los pueblos o grupos sociales, es por ello que los efectivos policiales están en la imperativa de actuar en base a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad y no se llegue a vulnerar el derecho a las manifestaciones públicas.

Mientras que para el jurista Huapaya Noriega (2023), frente a los masivos movimientos sociales suscitados principalmente en el sur del país y en la capital Lima a inicios de este año y a finales del año pasado se observó que el personal policial actuó omitiendo los principios rectores del uso de la fuerza policial llegó a vulnerar el comprendido de derechos que integra el derecho a la protesta, ante ello el autor rescata que el derecho a la protesta además de ser una manera colectiva o individual de exteriorizar, visiones, perspectivas, ideas y posiciones de manera pacífica frente al Estado, es un derecho que viabiliza derechos como libre reunión, libre expresión, participación política entre otros.

2.2.5. Componentes del derecho de protesta

Soto Martínez (2015), alega que este se integra por un compendio de derechos, los mismos que se viabilizan a través del derecho en mención;

Tabla N° 2. Componentes del derecho de protesta

Derecho de participación política	Derecho que refiere a tomar parte o ser participe en las políticas del
--	--



	Estado, ello de manera igualitaria y en igualdad de oportunidades.
Libertad de expresión	Se entiende como el derecho que garantiza la libre opinión, emitir ideas, posturas y perspectivas sobre diferentes temas.
Libertad de asociación	Derecho que goza y ejerce toda persona para unirse voluntariamente a grupos sociales para expresar sus ideas y defender derechos.

Nota Soto Martínez (2015).

2.2.5.1. Derecho de participación política

El autor Cleveland González (2015), citando a Soto Martínez, expresa que es un derecho que faculta a todos los ciudadanos para que sean parte de las políticas del país. Un derecho que se encuentra reconocido expresamente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 23.1, el cual pone en cuenta que todas las personas sin distinción alguna tienen la oportunidad y el derecho de ser parte de los asuntos que conciernen a la colectividad, directamente o a través de sus representantes. La participación en las funciones públicas del país de forma igualitaria, si bien no cuenta con el mismo sustento dogmático y la misma fama que el



derecho a la expresión es un derecho necesario que evidencia la participación activa en la toma de decisiones públicas.

2.2.5.2. Derecho a la libertad de expresión

Castillo Córdova (2022), es conocido como un bien humano esencial debido a la persona por ser lo que es y valer lo que vale, cuya adquisición o goce le depara grados de realización. La necesidad de expresar o comunicar que en esencia tiene todo individuo, se exterioriza en diferentes contextos y distintos momentos cambiantes. Pudiéndose expresarse de manera directa y a través de una serie de medios o representantes, en los espacios y vías colectivas, por medio de movilizaciones, marchas en conjunto.

Por otra parte, Huapaya Noriega (2023), argumenta que el derecho en mención es uno de los pilares del comprendido de derechos humanos, el mismo que se encuentra reconocido y regulado por un sistema de normas de carácter supranacional, tal es el caso del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, que en ideas generales justifica que es un derecho que se basa principalmente en difundir ideas e informaciones de cualquier índole, ya sea de manera escrita u oralmente sin límite de fronteras.

2.2.5.3. Derecho de reunión y asociación

Citroni (2004), destaca que son derechos que se encuentran enmarcadas en un comprendido de convenios y tratados supranacionales, que desde años prevalentes estos dos instrumentos internacionales prevén su respeto y tutela, considerándolo como un derecho trascendental para el desarrollo de la democracia en la sociedad en general. Derechos que por lo general por los Estados de Latinoamérica son tratados en un mismo artículo,



tal como sucede en el Estado peruano que es reconocido en su artículo 2 inciso 12 el derecho a reunirse sin armas y en el inciso 13 el derecho a asociarse.

De la misma manera las Naciones Unidas (2023), pone en cuenta que tanto el derecho a la asociación y la reunión se consolidan como figuras jurídicas elementales que garantizan la democracia. Donde el primero (asociación), faculta a todos los ciudadanos organizarse e interactuar entre las mismas con el propósito de buscar, promover, defender y expresar de forma colectivas los intereses mutuos. La misma también es un elemento que fomenta la formación de sindicatos, mientras que la segunda (reunión), faculta a la población celebrar reuniones pacíficas, manifestaciones, huelgas, concentraciones para la consecución de metas u propósitos comunes de un grupo. En todo caso esta institución internacional considera los derechos en mención como un vehículo, un medio para el ejercicio de una serie de derechos, inclusive la libre expresión, mismos que se encuentran legalizados y tutelados por la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20).

2.2.6. Medios de acción de las protestas sociales

Palao Quiroz (2019), sostiene que las protestas sociales, son un tipo de acción mutua al que integran un determinado de personas para influir, presionar al Estado en la toma de decisiones. Misma acción colectiva que puede ser llevada de distintas maneras que a continuación de fijan;

2.2.6.1. Marchas



Hace mención a la ocupación y movilización por las avenidas, calles, aceras y carreteras de un determinado lugar, empleando banderolas, pancartas y arengando para hacer conocer, hacer saber al Estado sus demandas, reclamos o sus maneras de pensar. Acciones que se llevan de manera pacífica respetando los derechos fundamentales (Palao Quiroz, 2019). Mientras que las autoridades que integran la ONU Mujeres (2012), recuerdan que las marchas, movilizaciones pacíficas se configuran con el propósito de mostrar la preocupación colectiva por una determinada causa, cabe decir la opinión, manera de pensar, la perspectiva de un número de personas de diferentes grupos sociales.

2.2.6.2. Bloqueo de vías

Díaz Gonzales (2020), teniendo en cuenta la Sentencia de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria y Liquidadora de Bagua, emitida en septiembre del 2016, pone en cuenta que el bloqueo de vías de tránsito es una medida que por lo general es empleada por los diversos grupos sociales para hacer notar sus reclamos o demandas, en los últimos años, sin embargo misma medida deriva en la contradicción y colisión de un comprendido de derechos, por un lado el derecho a la reunión, libre expresión, la identidad cultural y por otro lado el derecho al libre tránsito. Es por ello que medio de un test de proporcionalidad, el órgano judicial concluyo que los derechos a la protección del medio ambiente, integridad territorial física y biológica priman frente a la restricción del derecho al libre tránsito. Cabe decir que el bloquear las vías de comunicación terrestre no fue considerada como un acto delictivo, tampoco se dice que sea un derecho o algo que se promueva, sino que es una de las formas para hacer valer,



ejercer el derecho a la protesta. Sin embargo, otros juristas, funcionarios públicos manifiestan que el bloquear las vías es considera como un delito.

2.2.6.3. Concentración y ocupación de los espacios públicos

El jurista Palao Quiroz (2019), lo conoce como dos medios de acción importantes de las protestas sociales, por lo cual la concentración se conoce como la reunión o conglomeración de los protestantes en un determinado lugar público, previo a otras acciones de protesta. Mientras que la ocupación denominada también como plantón hace referencia a la invasión u ocupación de espacios de compartimiento colectivo, para tomarlo simbólicamente, limitando el libre desplazamiento de personas y vehículos.



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

5.1. Tipo y nivel de investigación

Tabla Nº 3. Metodologías aplicadas en el trabajo

Enfoque; Cuantitativo	Westreicher (2020), sostiene que es un paradigma numérico que se caracteriza por probar las hipótesis fijadas con anterioridad, misma que emplea la estadística numérica, el conteo para obtener con precisión y exactitud patrones de comportamiento de la población seleccionada.
Método; Hipotético deductivo	- Es un método que parte de una hipótesis, sustentada por el desarrollo teórico de una determinada ciencia, que teniendo en cuenta las reglas lógicas de la deducción, posibilita obtener nuevas predicciones empíricas y conclusiones, las mismas que serán sometidas a una verificación (Aranzamendi, 2015).



<p>Nivel; Explicativo</p>	<p>Es un nivel que parte del planteamiento de hipótesis antes de iniciar con las debidas investigaciones, el mismo que es tomado en cuenta como un núcleo del encuadre teórico del trabajo anterior a las mediciones (Aranzamendi, 2015).</p>
<p>Diseño; experimental Transversal</p>	<p>no – Es un diseño que se permite tratar el caso, la problemática sin manipular deliberadamente las variables, se fundamenta básicamente en la observación del problema de cómo se da u ocurren para después desarrollar un análisis. Ahora respecto al ítems (transversal), se hace referencia a un diseño que se caracteriza por ser individual, que nos permite observar las variables en un específico o fijado tiempo o momento (Aranzamendi, 2015).</p>
<p>Tipo; básico</p>	<p>Un tipo que en el marco o campo teórico también es tratado y considerado como dogmático o puro, el mismo que se caracteriza por permitir al investigador ahondar, enriquecer el conocimiento científico (Aranzamendi, 2015).</p>

Nota: Westreicher (2020) y Aranzamendi (2015).

5.2. Descripción del ámbito de investigación

Tabla Nº 4. Ubicación geográfica del distrito de Juliaca

Población del distrito de Juliaca	258 728 pobladores.
Densidad de la población del distrito de Juliaca	491,9 hab./km ² (1 274,0 pop/sq mi).
Superficie del distrito de Juliaca	52 000 hectáreas 520,00 km ² (203,09 sq mi)
Altitud del distrito de Juliaca	4 877 metros de altitud
Coordenadas geográficas.	Latitud: -15.4933 Longitud: -70.1356 Latitud: 10° 28' 35" Sur Longitud: 90° 7' 6" Oeste

Nota: se integran datos específicos del distrito de Juliaca.

5.3. Población y muestra.

- **Población:**

Se conoce como un conglomerado de elementos que tienen una misma característica, el conjunto de referencias que se estudiará con el objeto de recabar datos. El universo se encuentra integrada por 7 592 abogados hábiles y no hábiles del departamento de Puno y como población el total de 6 708 abogados hábiles del departamento de Puno.

- **Muestra:**



Se denomina así al segmento que parte de la sociedad, la misma que se encuentra integrada por un comprendido de elementos con similares características. Al emplear el muestreo aleatorio simple, se seleccionó una muestra de 196 abogados cualificados.

Formula 1

$$n = \frac{(1.94)(0.03)(0.2)(0.1)(6808)}{(0.06)(6708 - 1) + 1.96(0.5)(0.5)}$$

Donde:

n = tamaño muestral

N = tamaño de la población

Z = valor correspondiente a la distribución de gauss, $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$ y $Z_{\alpha=0.01} = 2.58$

P = prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse (p=0.5)

E = error que se prevé cometer si es del 10% $i=0.6$.

Formula 2

Muestra corresponde a 196 abogados especialistas en materia constitucional y derechos humanos adjuntos de Puno

Se considera si $\frac{n}{N} \geq \alpha$, entonces se corrige el tamaño de la muestra en caso contrario n seria la muestra inicial

$$\frac{195}{6608} = 0.02822 \geq 0.05$$

P	0.5
Q	0.5
	0.14



Criterios de exclusión

- Se excluyo a los abogados especialistas en derecho civil, administrativo, laboral y penal.

Criterios de inclusión

- Se considero a los consultores jurídicos que han acumulado 5 años de trayectoria en el campo jurídico.
- Se incluyo a los abogados de la provincia de San Román Juliaca
- Se incluyo a los abogados especialistas en materia constitucional y derechos humanos; por lo cual se aplicó a 63 abogados constitucionalistas para aplicar el cuestionario.

5.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica.**



Encuesta, fue la técnica que se utilizó para la obtención de datos, un procedimiento o herramienta disponible que posibilita al investigador recabar información respetando los protocolos, directrices que fija cada metodología empleada.

- **Instrumentos.**

Cuestionario, fue el instrumento que se aplicó para la consecución de resultados. Un recurso determinante que con prevalencia se emplea en la investigación para registrar datos e información respecto a las variables que se tiene en estudio.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presenta el análisis e interpretación de estos resultados. Los resultados presentados responden a los objetivos planteados en este estudio y se basan en la evidencia recopilada a lo largo del estudio.

La discusión de los resultados permite comparar con los antecedentes teóricos e investigaciones anteriores, destacando el aporte de este trabajo al campo de la investigación. Además, se examinan las implicaciones de los hallazgos, se identifican posibles limitaciones y se sugieren nuevas direcciones de investigación que pueden explorarse en estudios futuros.

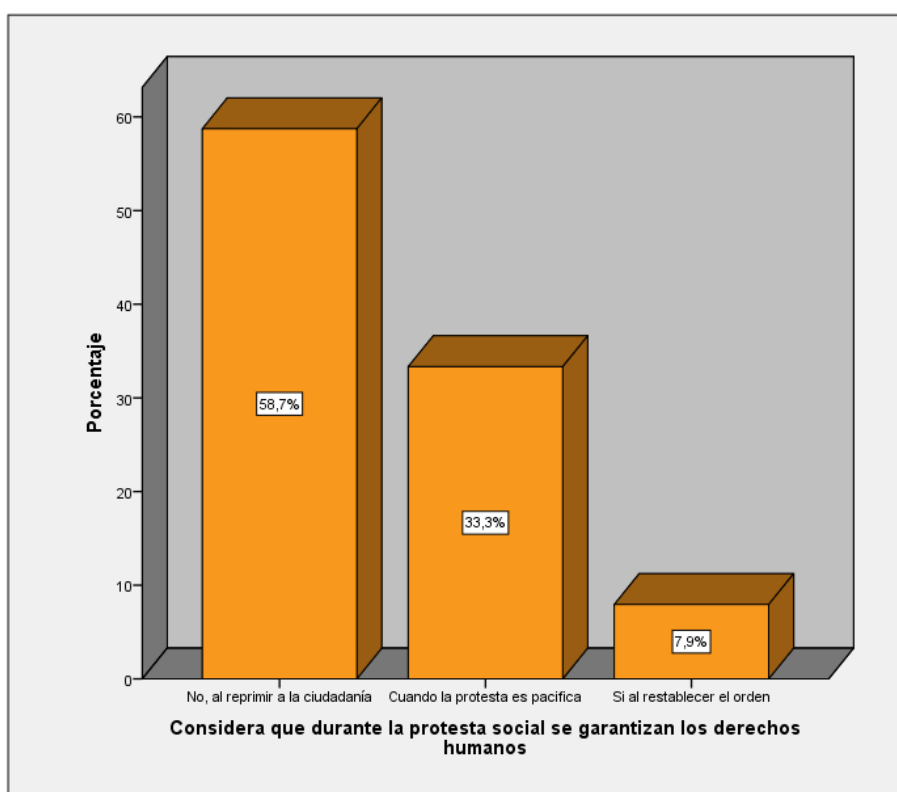
Este capítulo es obtener una comprensión profunda de los datos obtenidos, para evaluar su relevancia y aplicabilidad dentro del contexto de los temas investigados, y sus implicaciones en los campos académicos y profesionales.

Tabla N° 5. En las protestas sociales se garantizaron los derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, al reprimir a la ciudadanía	37	58,7	58,7	58,7
Válido Cuando la protesta es pacífica	21	33,3	33,3	92,1
Si al restablecer el orden	5	7,9	7,9	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 3. En las protestas sociales se garantizaron los derechos humanos



Nota: instrumento aplicado.



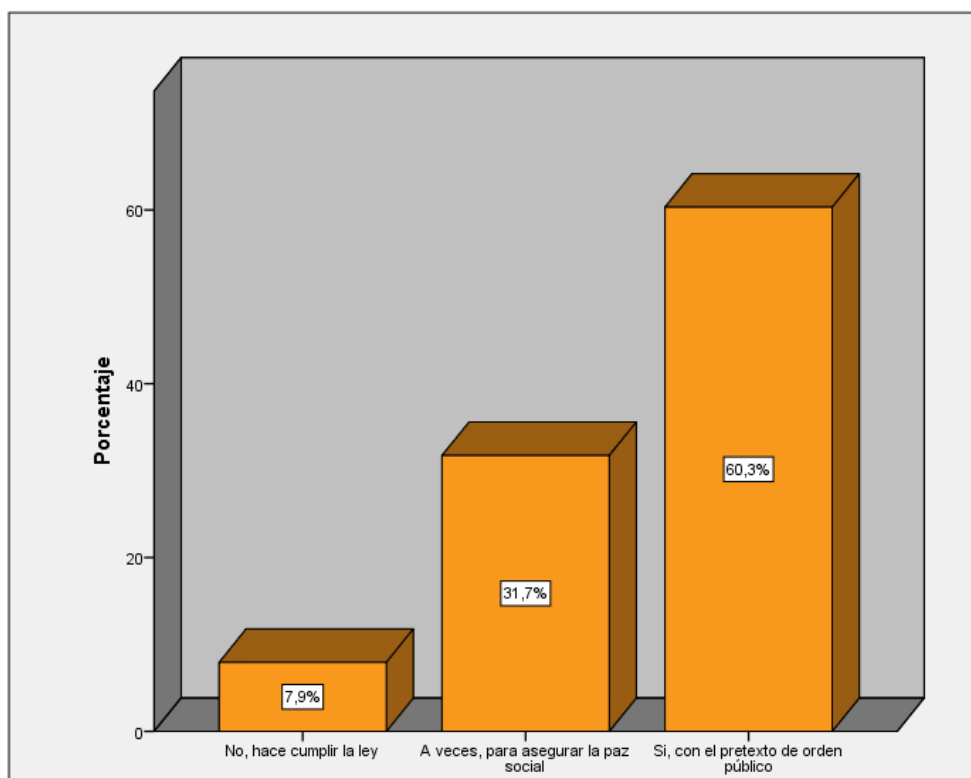
De acuerdo con la tabla y la figura presentadas, del total de 63 abogados especialistas en derecho constitucional y derechos humanos, el 58,7% considera que durante las protestas civiles en la ciudad de Juliaca no se respetaron los derechos fundamentales debido a la represión coercitiva de los ciudadanos. Por otro lado, el 33,3% de los juristas encuestados afirma que los derechos humanos se garantizaron siempre que las protestas sociales fueran pacíficas. Finalmente, el 7,9% manifiesta que, durante las movilizaciones del mes de enero, los efectivos policiales garantizaron y mantuvieron el orden respetando los derechos.

Tabla Nº 6. El Estado ante el monopolio de la fuerza reprime las protestas sin respetar los derechos de los ciudadanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, hace cumplir la ley	5	7,9	7,9	7,9
Válido A veces, para asegurar la paz social	20	31,7	31,7	39,7
Si, con el pretexto de orden público	38	60,3	60,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 4. El Estado ante el monopolio de la fuerza reprime las protestas sin respetar los derechos de los ciudadanos



Nota: Datos obtenidos en la encuesta

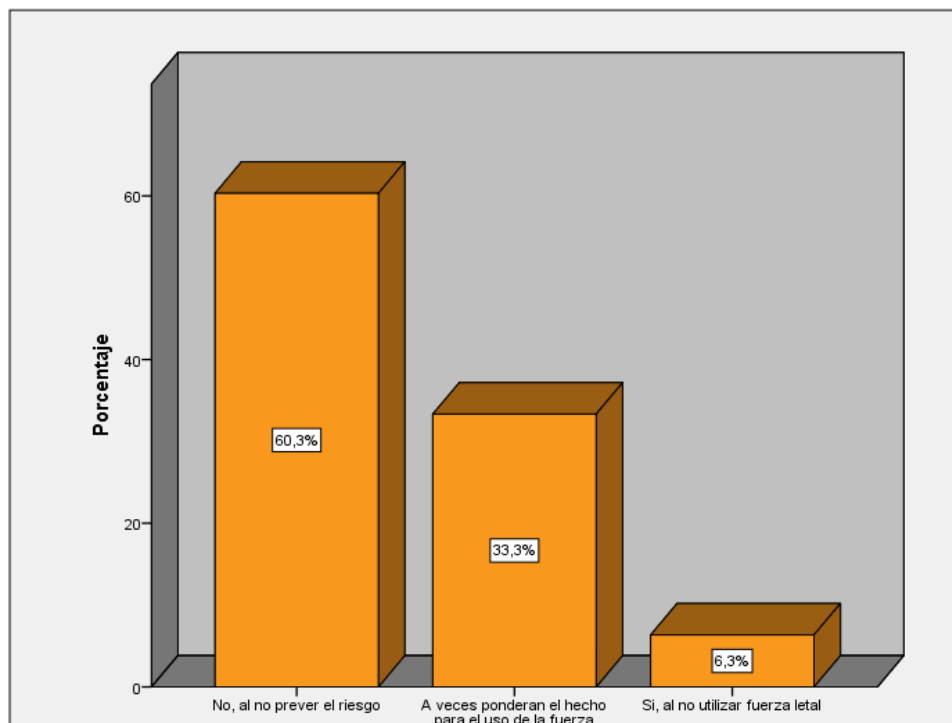
Comentario y análisis; De la tabla, figura número dos que Del 100 % (63), abogados especialistas en derechos constitucional y Derechos Humanos, en un 60,3% alegan que el Estado peruano por medio de los efectivos policiales intervino sin respetar los derechos humanos, bajo el pretexto de orden público, mientras que en un 31,7% establecen que en algunos casos los efectivos policiales actuaron respetando los derechos humanos y sobre con el fin de asegurar la paz y finalmente en un 7,9 % de los abogados encuestados señalan que las fuerzas del orden llevaron a cabo sus operaciones sin limitar o restringir derechos más solo cumplieron debidamente con las normas internas. Ante tales datos, podemos determinar que el personal policial durante las masivas protestas convocadas no cumplió su deber garantizando los derechos de los protestantes, muestra de ello se evidencia la muerte de varias personas.

Tabla N° 7. Las Fuerzas Policiales hacen uso de la fuerza acorde al principio de proporcionalidad del contexto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, al no prever el riesgo	38	60,3	60,3	60,3
A veces ponderan el hecho para el uso de la fuerza	21	33,3	33,3	93,7
Si, al no utilizar fuerza letal	4	6,3	6,3	100,0
Válido	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 5. Las Fuerzas Policiales hacen uso de la fuerza acorde al principio de proporcionalidad del contexto



Nota: este instrumento aplicado.

Elaborado por Diana Pacompia Yanarico.



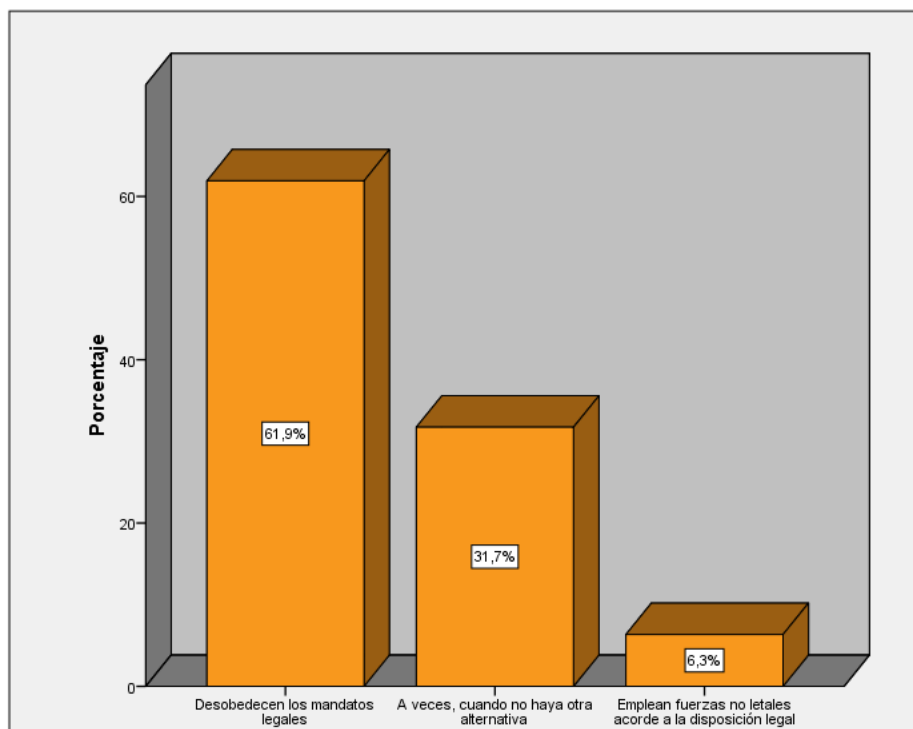
Interpretación y análisis; De la tabla, figura número tres Del 100 % (63), abogados especialistas en derechos constitucional y Derechos Humanos, en un 60,3% manifiestan que la Policía Nacional, no actuaron en marco de los estándares internacionales, cabe decir que incumplieron con los principios de proporcionalidad, legalidad, necesidad, mientras que en un 33,3% sostienen que la fuerza policial en algunos casos ponderaron las circunstancias para el uso de la fuerza y finalmente en un 6,3% de los juristas encuestados ponen en manifiesto que las fuerza pública si intervino en función a los parámetros normativos internos. Ante tales datos que se muestran podemos decir que, frente a las manifestaciones sociales convocadas en la ciudad de Juliaca precisamente ocurridas en el mes de enero, se pudo conocer que el personal policial realizó sus operaciones sin tener en cuenta el principio de proporcionalidad.

Tabla Nº 8. Las Fuerzas Policiales evalúan la necesidad de utilizar la fuerza acorde al contexto de protesta social

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Desobedecen los mandatos legales	39	61,9	61,9	61,9
A veces, cuando no haya otra alternativa	20	31,7	31,7	93,7
Emplean fuerzas no letales acorde a la disposición legal	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 6. Las Fuerzas Policiales evalúan la necesidad de utilizar la fuerza acorde al contexto de protesta social



Nota: Instrumento aplicado

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número cuatro que lleva Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derechos constitucional y Derechos Humanos, en un 61,9% establecen que los efectivos policiales ante las protestas sociales suscitadas en la provincia de San Román desobedecieron los mandatos legales, mientras que en un 31,7% sostienen que en algunos casos las fuerzas publicas evaluaron la necesidad de hacer uso de la fuerza física, y finalmente en un 6,3% de los letrados encuestados hacen mención que las Fuerzas Policiales empelaron fuerzas no letales de acuerdo a las disposiciones internar. Ante tales datos que se muestran, podemos establecer que los efectivos intervinieron durante las protestas civiles desobedeciendo los mandatos internos como también internacionales.

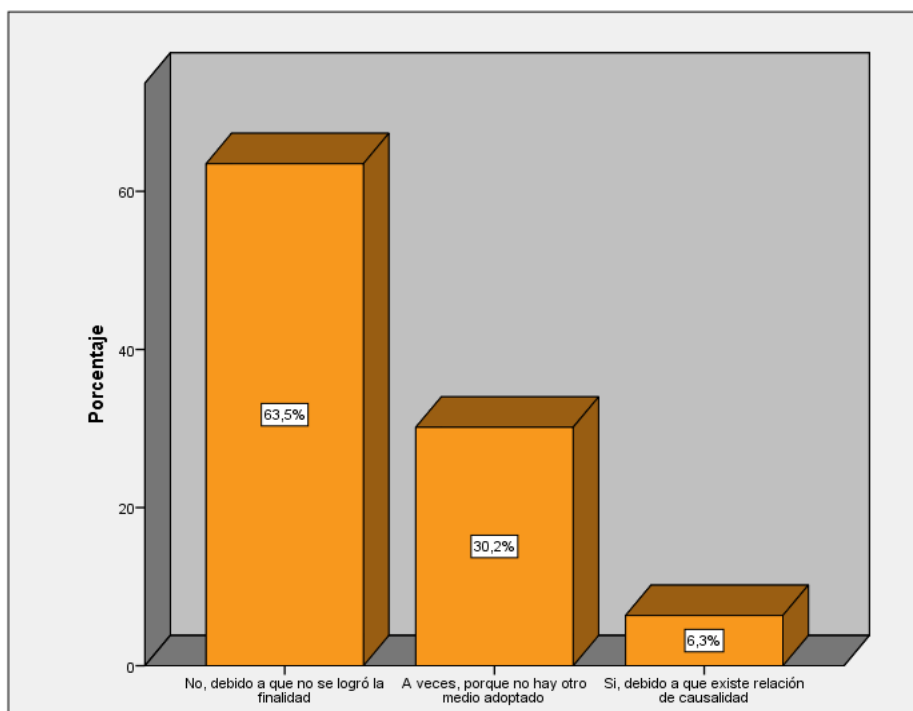


Tabla Nº 9. Las Fuerzas Policiales hicieron un uso idóneo de la fuerza represiva contra las manifestantes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, debido a que				
no se logró la finalidad	40	63,5	63,5	63,5
A veces, porque no hay otro medio adoptado	19	30,2	30,2	93,7
Si, debido a que existe relación de causalidad	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 7. Las Fuerzas Policiales hicieron un uso idóneo de la fuerza represiva contra las manifestantes



Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número cinco que lleva por título *Las Fuerzas Policiales hicieron un uso idóneo de la fuerza represiva contra las manifestantes*. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 63,5% ponen en cuenta que los efectivos policiales no hicieron uso idóneo de la fuerza represiva debido a que no se logró la finalidad, mientras que en un 30,2% sostienen que a veces hicieron uso de la fuerza represiva porque no tenían otro medios adoptado para hacer frente ante situaciones violentas y finalmente en un 6,3% de los abogados encuestados indican que las fuerzas del orden emplearon la fuerza represiva debido a los actos violentos que presentaban los manifestantes. Ante tales datos, podemos



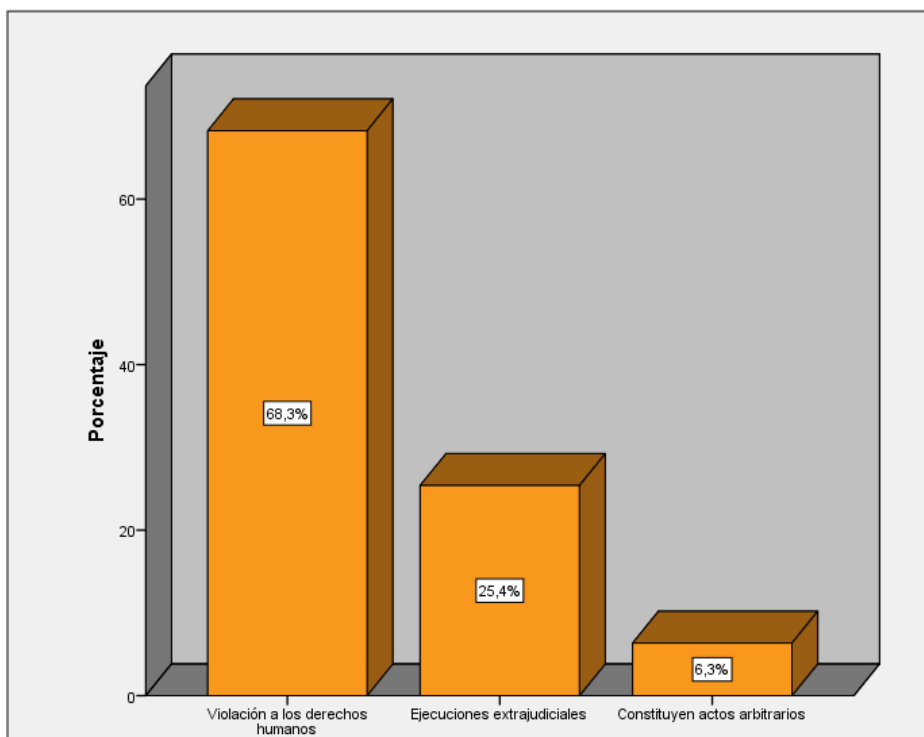
determinar que el uso de la fuerza represiva no fue una medida acertada y correcta para controlar la situación o hecho.

Tabla N° 10. Que implica la inobservancia de los estándares sobre el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación a los derechos humanos	43	68,3	68,3	68,3
Válido Ejecuciones extrajudiciales	16	25,4	25,4	93,7
Constituyen actos arbitrarios	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 8. Que implica la inobservancia de los estándares sobre el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales



Nota: instrumento aplicado.

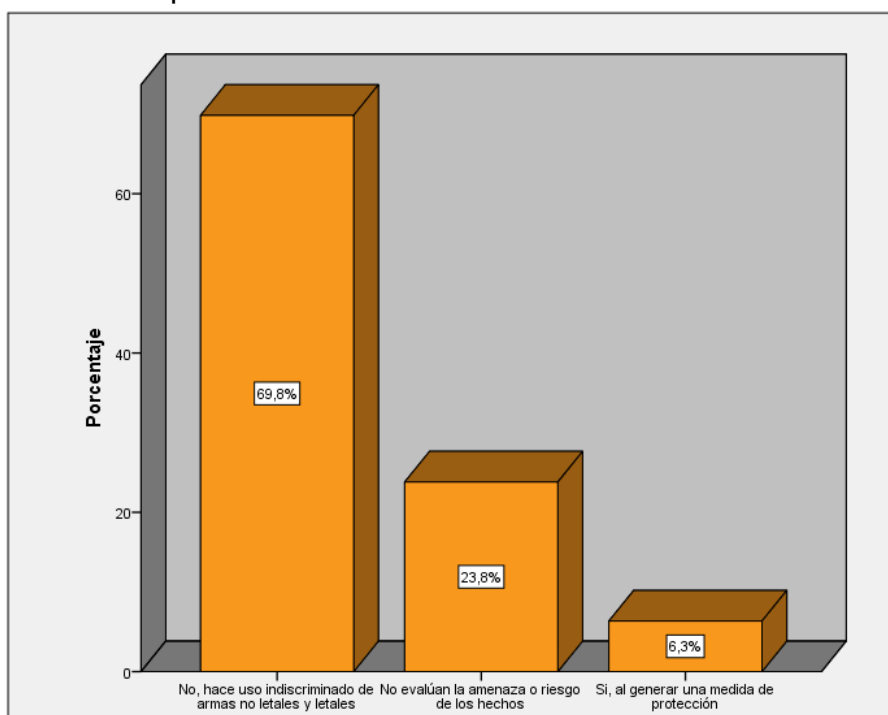
Interpretación y análisis; De la tabla, figura número seis que. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 68,3% sostienen que la inobservancia de los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza implica la vulneración de los derechos humanos, mientras que en un 25,4% implica las ejecuciones extrajudiciales y finalmente en un 6,3% implica la prevalencia de actos arbitrarios contra la población. De los datos que se muestran podemos determinar que el no tomar en cuenta los estándares internacionales que regulan el uso de la fuerza policial solo deriva en la vulneración de un conjunto de derechos fundamentales, tal como el derecho a la integridad física, psicológica, la salud, así como también limita el derecho a la protesta.

Tabla N° 11. Las Fuerzas Policiales hacen uso del principio de precaución durante las protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, hace uso indiscriminado de armas no letales y letales	44	69,8	69,8	69,8
Válido No evalúan la amenaza o riesgo de los hechos	15	23,8	23,8	93,7
Si, al generar una medida de protección	4	6,3	6,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 9. Las Fuerzas Policiales hacen uso del principio de precaución durante las protestas sociales





Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número siete que lleva Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 69,8% manifiestan que el personal policial durante las masivas protestas sociales ocurridas en la ciudad de Juliaca no hizo uso del principio de precaución, ya que emplearon armas letales y no letales de forma indiscriminada, mientras que en un 23,8% consideran que las fuerzas del orden no evalúan la amenaza o riesgo de ellos hechos y finalmente en un 6,3% disponen que los miembros de la Policía Nacional del Perú si intervino en función a los principios que enmarcan el ordenamiento interno y sistemas internacionales. Ante tales datos que se muestran, podemos determinar que en las manifestaciones sociales presentadas en la ciudad de Juliaca las Fuerzas Policiales omitieron a los estándares internacionales, muestra de ello fue el uso de armas letales dirigidas al cuerpo de los manifestantes.

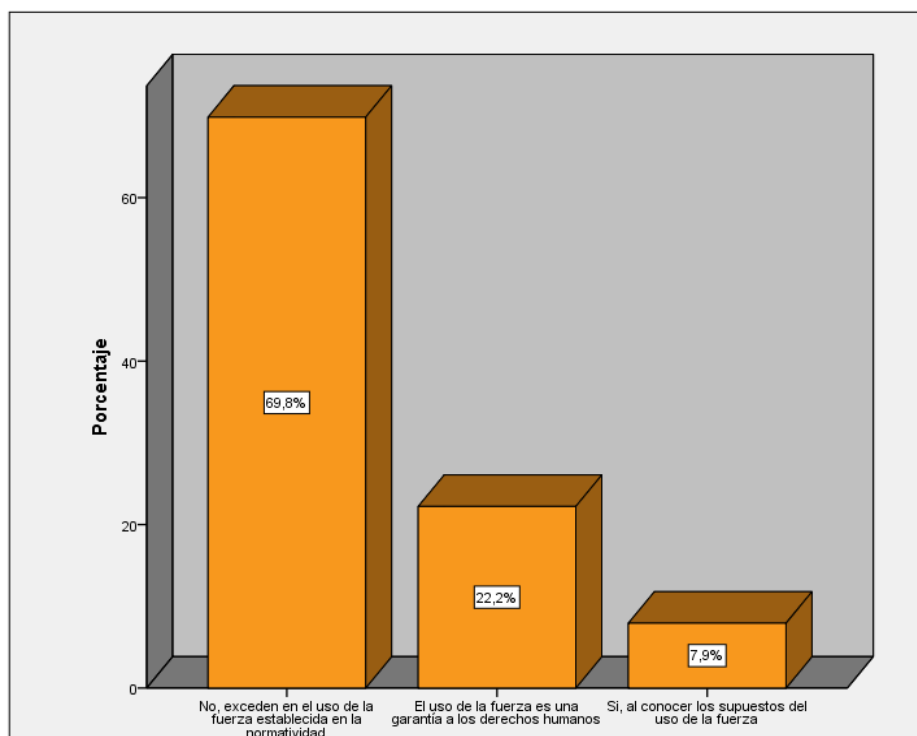
Tabla N° 12. Las Fuerzas Policiales en el ejercicio de sus funciones estuvieron enmarcados en el principio de legalidad en el uso de la fuerza

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, exceden en el uso de la fuerza establecida en la normatividad	44	69,8	69,8
	El uso de la fuerza es una garantía a los derechos humanos	14	22,2	92,1

Si, al conocer los supuestos del uso de la fuerza	5	7,9	7,9	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 10. Las Fuerzas Policiales en el ejercicio de sus funciones estuvieron enmarcados en el principio de legalidad en el uso de la fuerza



Nota: instrumento aplicado.



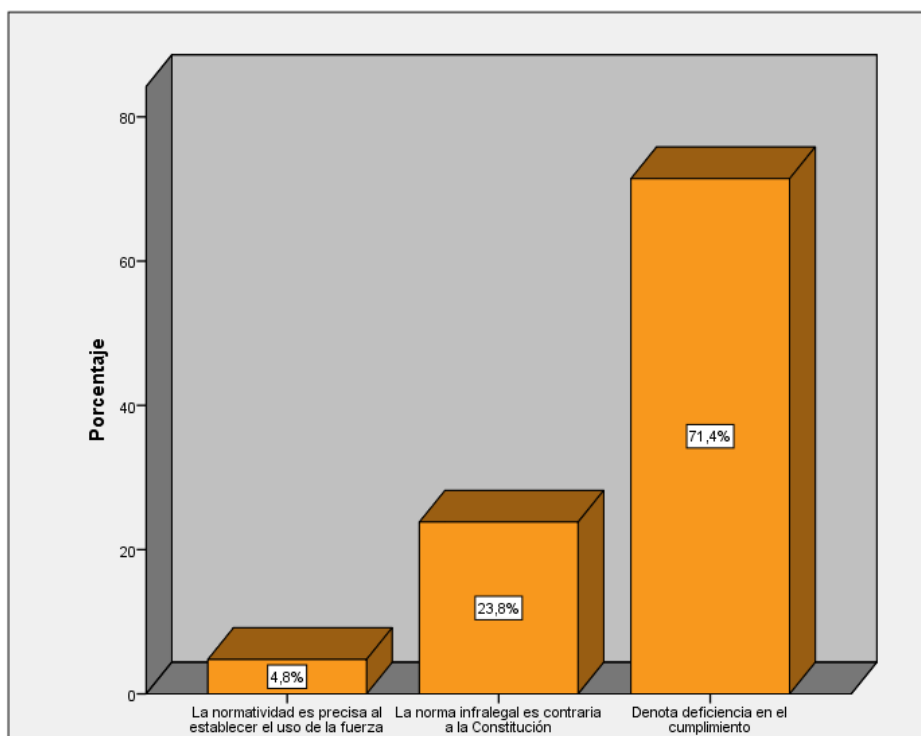
Interpretación y análisis; De la tabla, figura número ocho que lleva por Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 69,8% consideran que los miembros de la Policía Nacional del Perú no cumplieron sus funciones en base al principio de legalidad, cabe decir que excedieron en el uso de la fuerza establecida en la normativa, mientras que un 22,2% establecen que el uso de la fuerza fue una medida necesaria para poder mantener el orden público y garantizar los derechos fundamentales y finalmente en un 7,9% de los encuestados indican que los efectivos policiales si intervinieron cumpliendo con el principio de legalidad, ello porque tienen un amplio conocimiento de los parámetros normativos. Ante los datos que se muestran podemos establecer que las fuerzas del orden frente a las manifestaciones civiles llevadas a cabo en la región Puno incumplieron no solo con el principio de legalidad sino también de proporcionalidad y necesidad.

Tabla N° 13. Existe una deficiencia en el cumplimiento normativo del uso del ejercicio de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales en protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La normatividad es precisa al establecer el uso de la fuerza	3	4,8	4,8	4,8
Válido La norma infralegal es contraria a la Constitución	15	23,8	23,8	28,6
Denota deficiencia en el cumplimiento	45	71,4	71,4	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 11. Existe una deficiencia en el cumplimiento normativo del uso del ejercicio de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales en protestas sociales



Nota: instrumento aplicado.



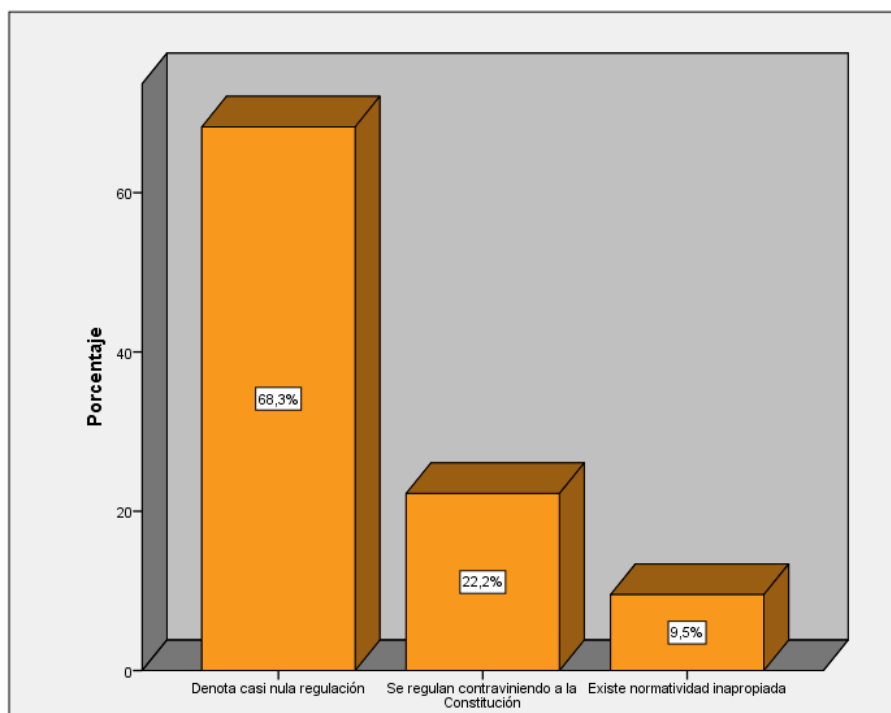
Interpretación y análisis; De la tabla, figura número nueve que lleva por título Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 71,4% establecen que en la legislación peruana se denota una deficiencia en el cumplimiento de las normas internas que regulan el uso progresivo de la fuerza pública, mientras que en un 23,8% consideran que la norma infralegal es contraria a las disposiciones que enmarca la Carta Magna peruana y finalmente en un 4,8% de los letrados encuestados, alegan que el sistema normativo referido al uso de la fuerza pública es precisa y objetiva. Ante los datos que se muestran podemos establecer que en el sistema peruano se cuenta con un comprendido de normas que regular el uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales, sin embargo, lo que se puede ver es el carente cumplimiento de las mismas.

Tabla N° 14. Existe adecuada regulación de las nuevas armas no letales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Denota casi nula regulación	43	68,3	68,3
	Se regulan contraviniendo a la Constitución	14	22,2	90,5
	Existe normatividad inapropiada	6	9,5	100,0
	Total	63	100,0	100,0

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 12. Existe adecuada regulación de las nuevas armas no letales



Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 68,3% sostienen que en el sistema peruano no se cuenta con normativa actuales que regulen el adecuado uso de las nuevas armas no letales, mientras que en un 22,2%



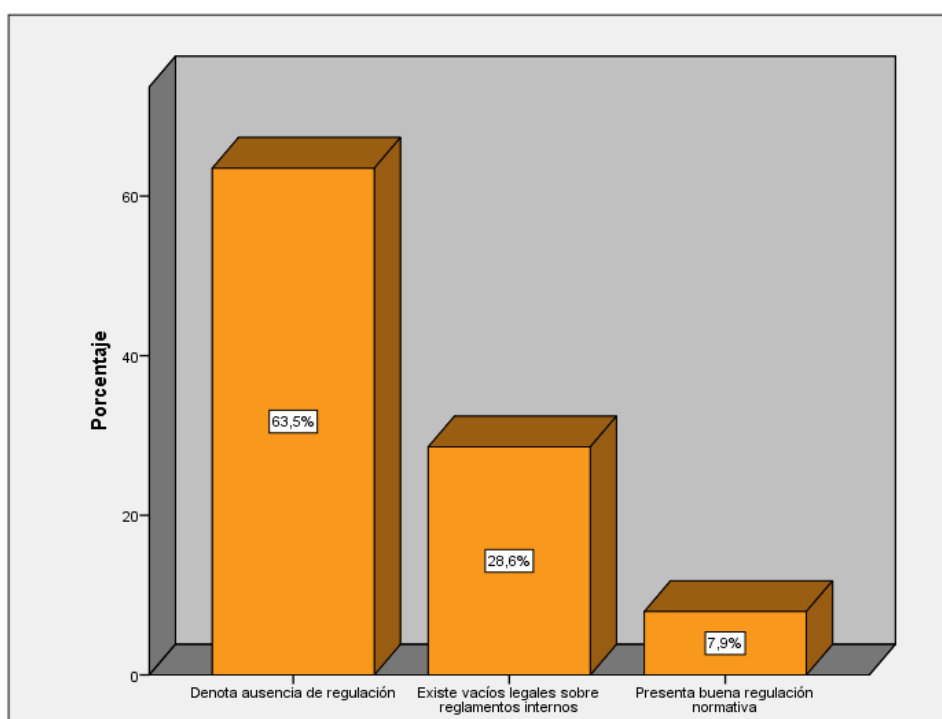
establecen que si se cuentan con normas que regulan su uso, sin embargo, estas no se adecuan con lo que establece la Carta Magna peruana, cabe decir que son contrarias a la Constitución y finalmente en un 9,5% de los abogados encuestados dan a conocer que existen un comprendido de normas pero no son las apropiadas e idóneas. Ante los datos recabados podemos determinar que, ante la incorporación de nuevas armas no letales para el uso de las fuerzas del orden, se puede ver que no se cuenta con una regulación (normas), que establezcan en qué circunstancias o momentos emplearlas, para así limitar su uso indiscriminado.

Tabla N° 15. Tabla 1 Existe una regulación adecuada sobre los reglamentos internos sobre el uso de armas letales y no letales de las Fuerzas Policiales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Denota ausencia de regulación	40	63,5	63,5	63,5
	Existe vacíos legales sobre reglamentos internos	18	28,6	28,6	92,1
	Presenta buena regulación normativa	5	7,9	7,9	100,0
	Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 13. Existe una regulación adecuada sobre los reglamentos internos sobre el uso de armas letales y no letales de las Fuerzas Policiales



Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número once que llevan. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 63,5% establecen que en el sistema peruano se falta de normas que regulen el uso de armas letales y no letales, mientras que en un 28,6% llegan a alegar que existen vacíos legales sobre los reglamentos internos y finalmente en un 7,9% de los letrados consultados refieren que se cuenta con una buena



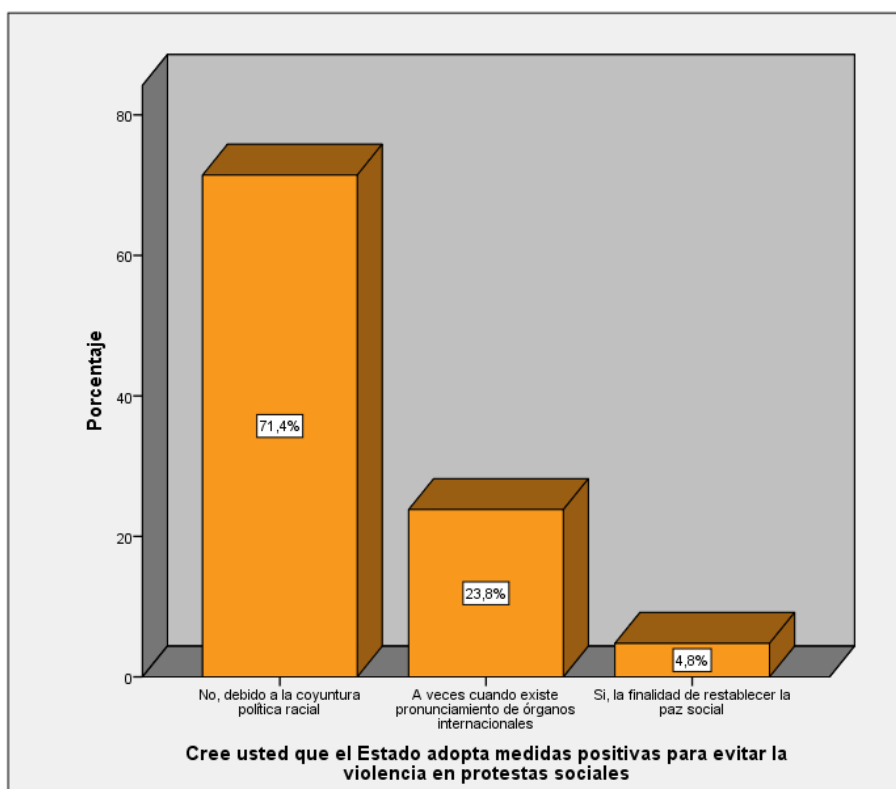
regulación normativa sobre el uso de estas armas. Ante los datos recabados podemos determinar que prevalentemente que en la legislación peruana no se cuenta con normas legales que enmarquen el uso debido y necesario de las armas tanto letales como no letales.

Tabla N° 16. El Estado adopta medidas positivas para evitar la violencia en protestas sociales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, debido a la coyuntura política racial	45	71,4	71,4	71,4
A veces cuando existe pronunciamiento de órganos internacionales	15	23,8	23,8	95,2
Si, la finalidad de restablecer la paz social	3	4,8	4,8	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 14. El Estado adopta medidas positivas para evitar la violencia en protestas sociales



Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número doce que llevan. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 71,4% hacen mención que el Estado peruano no adopta medidas positivas para limitar los actos violentos, debido a la coyuntura política racial, mientras que en un 23,8% establecen que debes en cuando se pronuncian los órganos internacionales sobre los actos violentos ocurridos durante las protestas sociales y finalmente en un 4,8% de los letrados encuestados alegan que el Estado



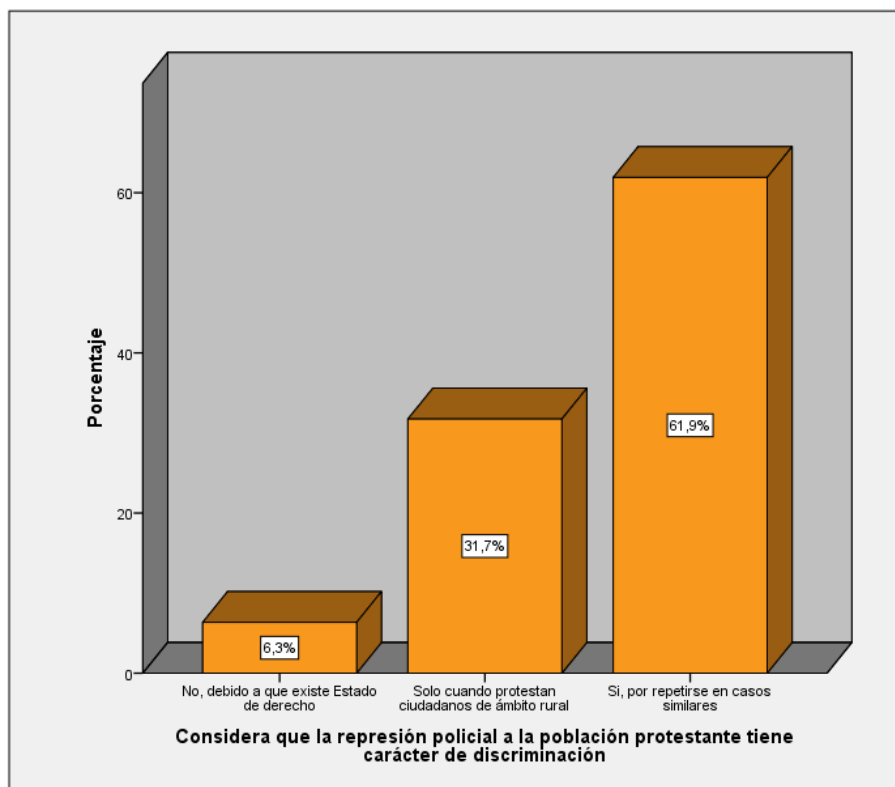
siempre adopto medidas idóneas y necesarias con el propósito de mantener o recuperar la paz social. Ante estos datos que se muestran podemos determinar que el Estado peruano no emite medidas necesarias y oportunas para prevenir las conductas agresivas o violentas, ello debido a la coyuntura política racial.

Tabla N° 17. La represión policial a la población protestante tiene carácter de discriminación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, debido a que existe Estado de derecho	4	6,3	6,3	6,3
Solo cuando protestan ciudadanos de ámbito rural	20	31,7	31,7	38,1
Si, por repetirse en casos similares	39	61,9	61,9	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 15. La represión policial a la población protestante tiene carácter de discriminación



Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número trece que llevan por título *la represión policial a la población protestante tiene carácter de discriminación*. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 61,9% alegan que la represión policial a la población protestante tiene carácter de discriminación, ello por repetirse en casos similares, mientras que en un 31,7% establecen que los efectivos policiales tienden a actuar arbitrariamente cuando las manifestaciones sociales son ejercidas por los pobladores del ámbito rural y finalmente en un 6,3% consideran que las acciones violentas por parte de la policía no son permitidas debido a que existe Estado de derecho. Ante los datos



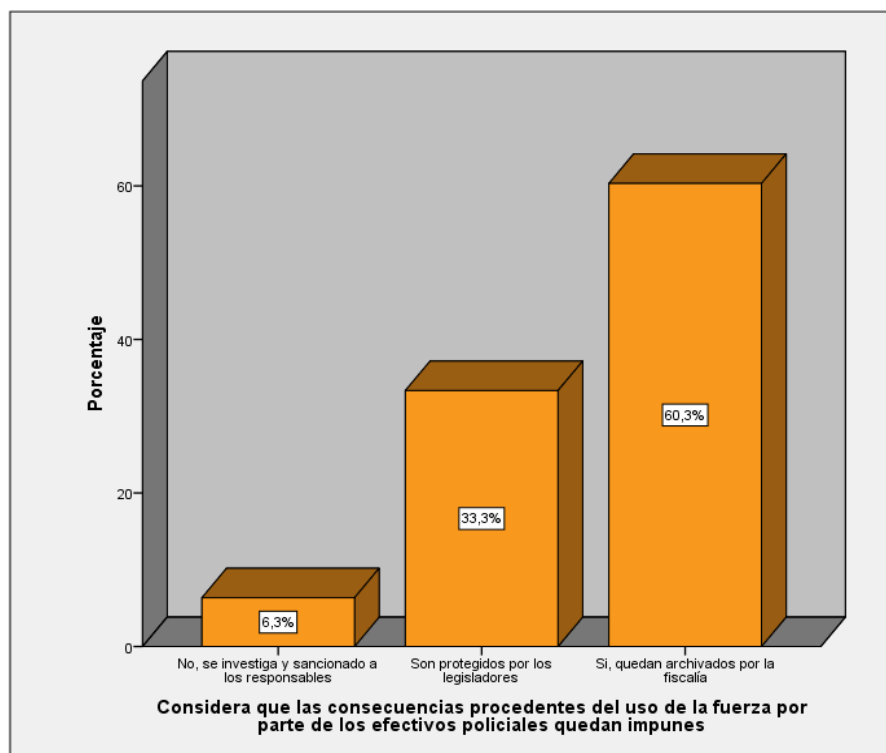
estadísticos recabados podemos determinar que los efectivos policiales por lo general reprimen de manera violenta las protestas sociales más aún cuando estos movimientos se encuentran integradas por personas provenientes de las comunidades campesinas e indígenas.

Tabla N° 18. Las consecuencias procedentes del uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales quedan impunes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, se investiga y sancionado a los responsables	4	6,3	6,3	6,3
Válido Son protegidos por los legisladores	21	33,3	33,3	39,7
Si, quedan archivados por la fiscalía	38	60,3	60,3	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 16. Las consecuencias procedentes del uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales quedan impunes



Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número catorce que. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 60,3% disponen que las consecuencias procedentes del uso de la fuerza pública de manera coercitiva, siempre quedan impunes, cabe decir que varias veces quedan archivadas por la fiscalía, mientras que en un 33,3% establecen que en la mayoría de los casos de violencia, actos abusivos de la policía contra la población protestante quedan impunes porque son protegidos por los legisladores y finalmente en un 6,3% de los letrados encuestados alegan que las consecuencias procedentes del uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales son investigadas minuciosamente para luego ser sancionados de acuerdo a las normas



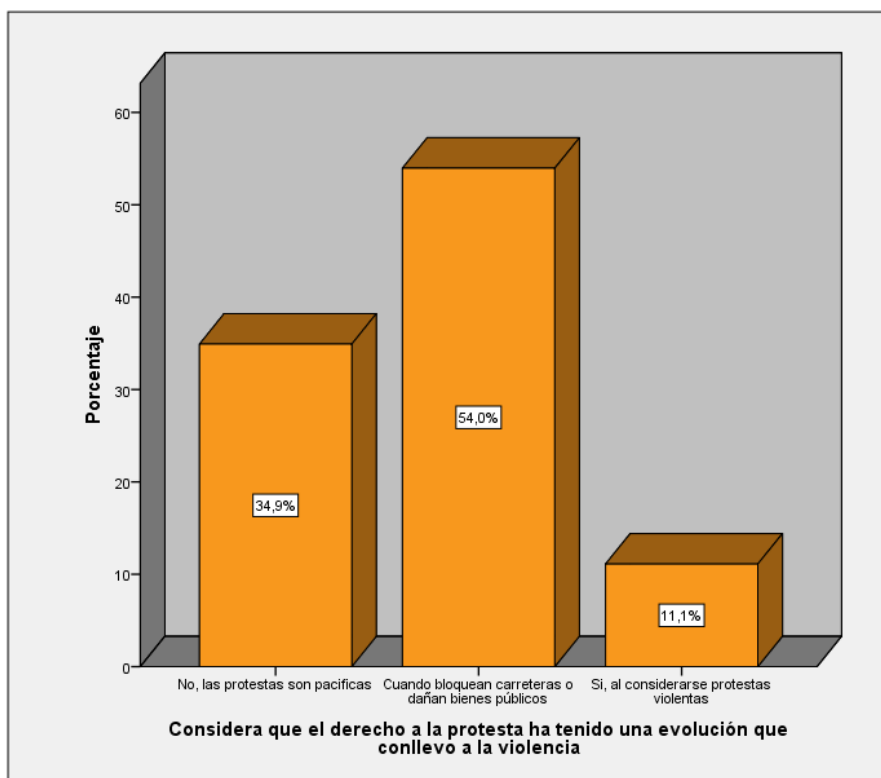
internas. Ante tales datos estadísticos obtenidos podemos determinar que los actos abusivos y arbitrarios cometidos por la Policía Nacional del Perú ante los pobladores son hechos que en varias ocasiones quedan archivadas en las fiscalías.

Tabla N° 19. El derecho a la protesta ha tenido una evolución que conlleva a la violencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, las protestas son pacíficas	22	34,9	34,9	34,9
Válido Cuando bloquean carreteras o dañan bienes públicos	34	54,0	54,0	88,9
Si, al considerarse protestas violentas	7	11,1	11,1	100,0
Total	63	100,0	100,0	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 17. El derecho a la protesta ha tenido una evolución que conlleva a la violencia



Nota: instrumento aplicado.

Interpretación y análisis; De la tabla, figura número catorce que. Del 100 % (63), de los abogados especialistas en derecho constitucional y Derechos Humanos, en un 54% indican que con el pasar del tiempo las protestas sociales han sufrido prevalentes cambios, como cuando se bloquean carreteras o cuando se dañan bienes que pertenecen al Estado, mientras que en un 34,9% establecen que las protestas sociales no evolucionaron, ni cambiaron, siguen ejerciéndose dentro de los límites del mismo, y finalmente en un 11,1% de los juristas especialistas en materia constitucional consideran que las protestas sociales evolucionaron con el pasar del tiempo al considerarse como protestas sociales. Ante los datos estadísticos recabados podemos establecer que las manifestaciones sociales en el tiempo se ejercieron de maneras diferentes otras de manera violenta, perturbando



la paz y el orden social y otras llevadas a cabo de manera pacífica, en síntesis, podemos decir que el ejercicio de este derecho evolucionó significativamente.

Análisis estadístico de la hipótesis específica número 1

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número uno, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado de Pearson, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Hi: La omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

H0: La omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional no incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

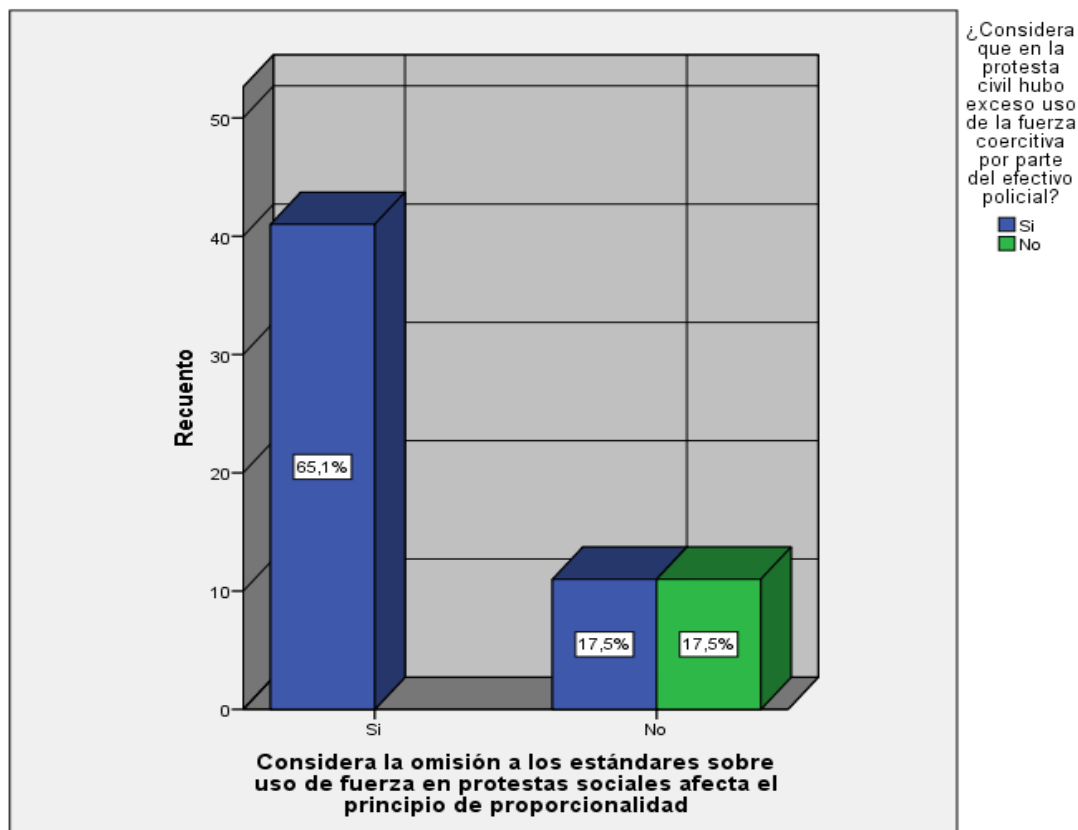


Tabla N° 20. La omisión a los estándares sobre uso de fuerza en protestas sociales afecta el principio de proporcionalidad y la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial

			Considera que en la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial		Total
			Si	No	
Considera la omisión a los estándares sobre uso de fuerza en protestas sociales afecta el principio de proporcionalidad	Si	Recuento	41	0	41
		% del total	65,1%	0,0%	65,1%
	No	Recuento	11	11	22
		% del total	17,5%	17,5%	34,9%
Total	Recuento	52	11	63	
	% del total	82,5%	17,5%	100,0%	

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 18. La omisión a los estándares sobre uso de fuerza en protestas sociales afecta el principio de proporcionalidad y la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial



Nota: instrumento aplicado.

A través del análisis estadístico se pudo evidenciar que Podemos determinar que existe una relación significativa entre la variable uno (estándares internacionales sobre el uso de la coercitiva) y la variable dos (protestas civiles), ya que en la prueba de Chi-cuadrado de Pearson encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna (La omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide significativamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno). De esa manera se determinó que los efectivos policiales al intervenir incumpliendo con el principio de proporcionalidad, sin evaluar la situación incide



directamente en el contexto de las protestas civiles. Cabe decir que la inobservancia del principio de proporcionalidad por parte de los efectivos policiales tiene una incidencia prevalente en el contexto de las manifestaciones sociales.

Análisis estadístico de la hipótesis específica número 2

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número dos, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado Pearson, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Hi: La omisión del principio de legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional que incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

H0: La omisión del principio de legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional no incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno.

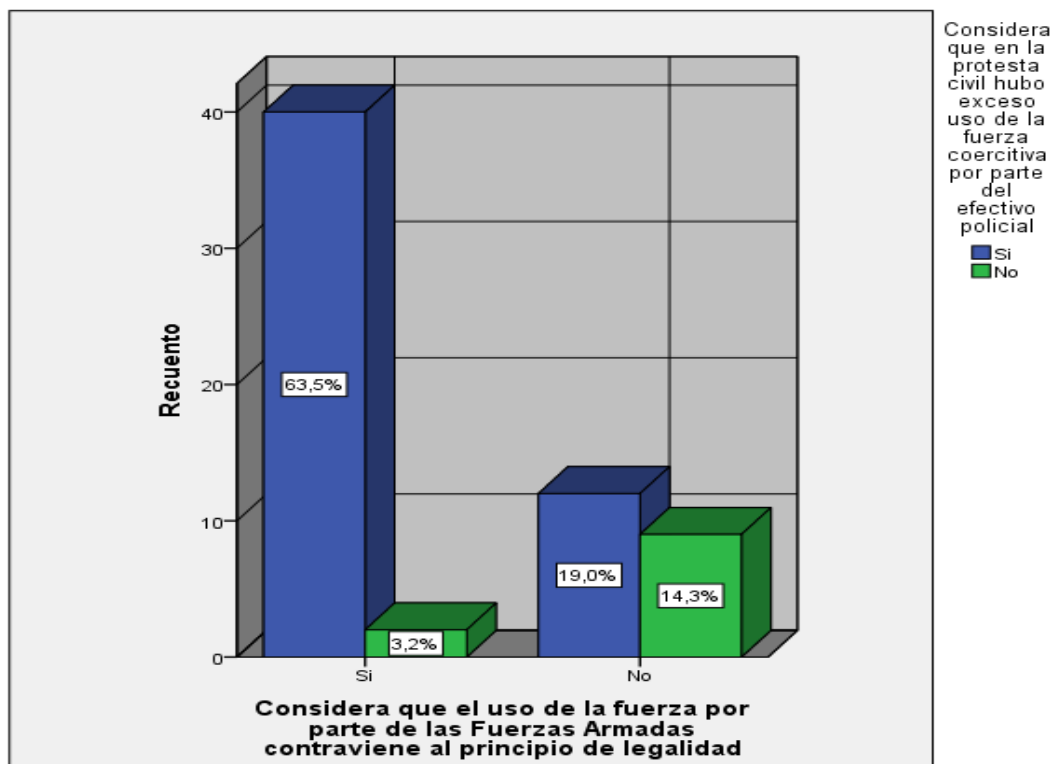


Tabla N° 21. El uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales contraviene al principio de legalidad y en la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial

			Considera que en la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial		Total
			Si	No	
Considera que el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales contraviene al principio de legalidad	Si	Recuento	40	2	42
		% del total	63,5%	3,2%	66,7%
	No	Recuento	12	9	21
		% del total	19,0%	14,3%	33,3%
Total		Recuento	52	11	63
		% del total	82,5%	17,5%	100,0%

Nota: instrumento aplicado.

Figura N° 19. El uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales contraviene al principio de legalidad y en la protesta civil hubo exceso uso de la fuerza coercitiva por parte del efectivo policial



Nota: instrumento aplicado.

A través del análisis estadístico se pudo conocer que existe una relación significativa entre la variable uno (estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva) y variable dos (protestas civiles), ya que en la prueba de Chi-cuadrado de Pearson encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna (la omisión del principio de legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional que incide significativamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno). En razón a los datos que se obtuvieron en la tabla y figura podemos determinar que los efectivos policiales al no ejercer sus funciones en marco del principio de legalidad o hacen uso de armas letales y no letales sin tener en cuenta



su regulación incide directamente en el contexto de las protestas civiles. Cabe decir que el actuar ilegítimo de las fuerzas del orden tiene una incidencia prevalente en el contexto de las protestas sociales.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Se determinó, que la omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno. La inobservancia de los principios de proporcionalidad y legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional tiene una incidencia directa en el contexto de las manifestaciones sociales.

SEGUNDA: Se determinó, que la omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno. Ya que en la prueba de Chi-cuadrado de Pearson se ha encontrado un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna. El personal policial al intervenir sin evaluar la necesidad de utilizar la fuerza acorde al contexto incide directamente en el contexto de las protestas sociales.

TERCERA: Se determinó, que la omisión del principio de legalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de las protestas civiles: caso enero 2023- San Román – Puno. Ya que en la prueba de Chi-cuadrado de Pearson se ha encontrado un valor de significancia de 0,000, siendo $p < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna. Los efectivos policiales al no ejercer sus funciones en marco del principio de legalidad y la normativa interna inciden directamente en el contexto de las protestas civiles.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** A las autoridades del Ministerio del Interior, realizar programas de capacitación en el servicio a los agentes de la Policía Nacional para que puedan entender ampliamente sus atribuciones legales y limitaciones (Decreto Legislativo N° 1186), ello con el propósito de fomentar el cumplimiento los principios rectores internacionales en la praxis y de esa forma evitar el uso excesivo de la fuerza policial. Sensibilizar y difundir el respeto de los derechos específicamente el derecho a la protesta.
- SEGUNDA:** A los miembros de la Policía Nacional que integran las comisarías de la provincia de San Román de Juliaca, llevar a cabo sus operaciones respetando, garantizando los derechos fundamentales. Hacer uso de la fuerza acorde al principio de proporcionalidad del contexto, evalúan la necesidad de utilizar la fuerza acorde al contexto de las protestas sociales, actuar con precaución para que se limite todo tipo abuso.
- TERCERA:** A los efectivos policiales de la región de Puno y del país cumplir sus funciones, llevar a cabo sus operativos en marco del Decreto Legislativo N° 1186 y demás normas internas para que puedan intervenir de manera legítima, profesional y de esa forma limitar la vulneración de derechos fundamentales. Además de conocer los niveles del uso de la fuerza policial, actuar teniendo en cuenta las circunstancias, el nivel de cooperación, resistencia o agresión.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alvarado López, H. (2020). *Los procedimientos y técnicas de intervención que utiliza la unidad de control de multitudes de la policía nacional del Perú, para mitigar los riesgos en los conflictos sociales en Lima metropolitana año 2019* [Universidad San Martín de Torres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7426/alvarado_lh.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amnistía Internacional. (2023). *Perú: la represión letal del estado es una muestra más del desprecio hacia la población indígena y campesina*. Amnistía Internacional. <https://amnistia.org.pe/noticia/represion-estado-poblacion-indigena-campesina/>
- Aranzamendi Ninacondor, L. (2015). *Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento científico* (EDITORA JURÍDICA GRIJLEY (ed.); segunda ed). http://www.sancristoballibros.com/libro/investigacion-juridica_67588
- Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., & Santillán Molina, A. L. (2021). *Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional*. Contemp. Educ. Política Valores. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500024&script=sci_arttext_plus
- Bernal Ballesteros, M. J. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *Revista IUS*, 13 no.44(1870–2147). <https://doi.org/https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441>
- Blanco, C. (2016). *¿Cuáles son los principios básicos de uso de la fuerza?* IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/cuales-son-los-principios-basicos-de-uso-de-la-fuerza/>
- Castillo Córdova, L. (2022). *La protesta social en el Perú*. La Ley - El Ángulo Legal de La Noticia. <https://laley.pe/art/13180/la-protستا-social-en-el-peru>
- Citroni, G. (2004). La libertad de asociación y reunión en la Convención Europea y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Agenda Internacional*, Año X, N 2, 113–148. file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/8303-Texto del



artículo-32701-1-10-20140215.pdf

Cleveland González, F. P. (2015). *Derecho a la protesta, orden público y derechos humanos* [Universidad de Chile].

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179899/Derecho-a-la-protستا-orden-publico-y-derechos-humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2022). *Principios del uso de la fuerza: proteger la vida e integridad*. Comité Internacional de La Cruz Roja.

<https://www.icrc.org/es/document/principios-del-uso-de-la-fuerza-protoger-la-vida-e-integridad-1#:~:text=El uso de la fuerza debe ser una medida de,cumplir el objetivo legítimo perseguido.>

Cottrino, N., & Lum, D. (2023). *"Ellos, los policías, mataron a mi hermano"* *Reconstrucción de una jornada mortal de protestas en Juliaca, Perú*. Human Rights Watch.

<https://www.hrw.org/es/es/video-photos/interactive/2023/05/10/they-the-policemen-killed-my-brother/reconstruction-of-a-deadly-day-of-protests-in-juliaca-peru>

Defensoría del Pueblo. (2022). *Defensoría del Pueblo: la protesta pacífica es un derecho humano*. Defensoría Del Pueblo.

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-la-protستا-pacifica-es-un-derecho-humano/>

Defensoría del Pueblo. (2023). *Pronunciamiento sobre hechos acontecidos en Juliaca*. Defensoria Del Pueblo Peru.

<https://www.defensoria.gob.pe/pronunciamiento-sobre-hechos-acontecidos-en-juliaca/>

Díaz Gonzales, C. (2020). *"Bloquear carreteras no solo es inconstitucional, [...] también es un delito."* Ojo Público. <https://ojo-publico.com/2319/version-del-presidente-sagasti-sobre-bloqueo-carreteras-es-enganosa>

Distrito.pe Juliaca. (2018). *El distrito de Juliaca*. Distrito.Pe Juliaca. <https://www.distrito.pe/distrito-juliaca.html#city>

Huapaya Noriega, D. (2023). *Derecho a la Protesta: Un marco para entenderlo y respetarlo*. AGNITIO. <https://agnitio.pe/articulo/derecho-a-la-protستا-un->



marco-para-entenderlo-y-respetarlo/

Maldonado Paredes, M., & López Soria, Y. (2022). El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1),(2631–2662), 98–107. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/564/574>

Martina Herrera Velarde, M. D. C. (2019). "Análisis teórico de los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad en el uso de la fuerza física de los agentes policiales en nuestro ámbito nacional" [Universidad Nacional de San Agustín De Arequipa]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/35cba783-c179-43fd-a971-de708dbb62fa/content>

Ministerio del Interior. (2018). *Manual de derechos humanos aplicados a la función policial (Resolución Ministerial N° 952-2018-IN)*. Diario Oficial El Peruano. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/08/Manual-de-derechos-humanos-policia-nacional-Legis.pe_.pdf

Miranda Champac, S. (2019). *El uso de la fuerza en la función policial*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/uso-fuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/#:~:text=El uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel,la situación que se controla.>

Molina Rosales, J. S., & Rosales Rojas, R. A. (2022). *Influencia de capacitación en uso de la fuerza en las intervenciones policiales de la división policial chanchamayo-2022* [Universidad Peruana los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4886/TESIS-MOLINA y ROSALES.pdf?sequence=1>

Muñoz, C., & Pappier, J. (2020). *América Latina, es hora de acabar con los abusos policiales*. The New York Times En Español. <https://www.hrw.org/es/news/2020/11/18/america-latina-es-hora-de-acabar-con-los-abusos-policiales>

Naciones Unidas. (2023). *Libertad de reunión y de asociación*. Naciones Unidas Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/topic/freedom-assembly-and->



Andina Néstor Cáceres Velásquez].

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/T036_23900059_M \(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/T036_23900059_M(1).pdf)

Regalado Matias, A. M. (2020). *Compatibilidad del uso de la fuerza policial con los estándares internacionales sobre los derechos humanos* [Universidad Nacional "Santiago Antúnez De Mayolo"].
https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/4305/T033_48510054_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanchez Chapilliquen, L. A. (2020). *El principio de legalidad y uso de la fuerza en las intervenciones de la policía nacional del Perú* [Universidad Privada Telesup].
https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1130/1/SANCHEZCHAPILLIQUEN_LUIS_ALBERTO.pdf

Silva Forné, C. (2019). Uso excesivo de la fuerza policial en CDMX. *Estudios Sociológicos*, 37, no.109(2448–6442).
<https://doi.org/https://doi.org/10.24201/es.2019v37n109.1668>

Soto Martínez, V. (2015). *El derecho a la protesta* [Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135425/El-derecho-a-la-protesta.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torre Janampa, E. (2014). *Causas de vulneración de derechos fundamentales por parte de las fuerzas policiales en el conflicto social minero Tintaya Antapaccay en el 2012* [Pontificia Universidad Católica Del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5663/TORRE_JANAMPA_EVELYN_CAUSAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Expediente 0009-2018-PI/TC, Pub. L. No. 0009-2018-PI/TC, 1 (2018).
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00009-2018-AI.pdf>

Valderrama Macera, D. (2021). *Niveles del uso de la fuerza policial. Bien explicado. Pasión Por El Derecho*. <https://lpderecho.pe/niveles-uso-fuerza-policial/>

Velasquez Quispe, W. (2023). *Análisis de aplicación del principio de proporcionalidad en intervenciones de la fuerza policial, Puno 2022*. [Universidad Privada San Carlos].



http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/522/Wellington_VELAS_QUEZ_QUISPE.pdf?sequence=3

Villantoy Malpartida, J. A. (2022). *“El uso excesivo de la fuerza por parte de la policía nacional del Perú en los conflictos sociales y su incidencia en la vigencia de los derechos fundamentales en el Perú, año 2021”* [Universidad Privada del Norte]. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31867/Villantoy_Malpartida%2C_John_Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Westreicher, G. (2020). *Método deductivo*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>

Zuluaga Robledo, M., Colorado Bedoya, C. C., & Arteaga Muñoz, J. P. (2018). *Uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del Estado* [Universidad Libre, Seccional Pereira]. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18476/Uso_Excesivo_de_la_Fuerza_por_parte_de_Agentes_del_Estado.pdf?sequence=1



ANEXO



Anexo N° 1

Matriz de consistencia

TITULO: OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 SAN ROMÁN – PUNO						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cómo la omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno?	Analizar la omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional que inciden en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno	La omisión a los estándares internacionales sobre el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno	<p>Variable independiente</p> <p>Estándares internacionales uso de armas</p>	<p>D1: El uso de la fuerza excesiva de la policía</p> <p>D2. Principio de proporcionalidad</p> <p>D3: Principio de legalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: cuantitativo • Método: Hipotético deductivo • Nivel: explicativo • Diseño: no experimental 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica Revisión documental Encuesta • Instrumento: Ficha bibliográfica Cuestionario



PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO			
¿Cómo la omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno?	Determinar la omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional que incide en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno	La omisión del principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza coercitiva de la policía nacional incide directamente en el contexto de protesta civil; caso enero 2023 – San Román – Puno	Variable dependiente	D1: Derecho a las protestas sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo: básico • Temporal: transversal • Población: 6 708 abogados hábiles del departamento de Puno. • Muestra: Aplicando el muestreo aleatorio



Anexo N° 2

Cuestionario



**UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Cuestionario dirigido a abogados especialistas en materia constitucional y derechos humanos

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación sobre ***“OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 SAN ROMÁN – PUNO”***, por lo cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

Marque con una (X) una sola alternativa

Principio de proporcionalidad

1. ¿Considera que durante la protesta social se garantizan los derechos humanos?
 - a) No, al reprimir a la ciudadanía
 - b) Cuando la protesta es pacífica
 - c) Si al restablecer el orden

2. ¿Considera que el Estado ante el monopolio de la fuerza reprime las protestas sin respetar los derechos de los ciudadanos?
 - a) No, hace cumplir la ley
 - b) A veces, para asegurar la paz social



- c) Si, con el pretexto de orden público
3. ¿Considera que las Fuerzas Policiales hacen uso de la fuerza acorde al principio de proporcionalidad del contexto?
- a) No, al no prever el riesgo
 - b) A veces ponderan el hecho para el uso de la fuerza
 - c) Si, al no utilizar fuerza letal
4. ¿Considera que las Fuerzas Policiales evalúan la necesidad de utilizar la fuerza acorde al contexto de protesta social?
- a) Desobedecen los mandatos legales
 - b) A veces, cuando no haya otra alternativa
 - c) Emplean fuerzas no letales acorde a la disposición legal
5. ¿Considera que las Fuerzas Policiales hicieron un uso idóneo de la fuerza represiva contra las manifestantes?
- a) No, debido a que no se logró la finalidad
 - b) A veces, porque no hay otro medio adoptado
 - c) Si, debido a que existe relación de causalidad
6. ¿Que implica la inobservancia de los estándares sobre el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales ?
- a) Violación a los derechos humanos
 - b) Ejecuciones extrajudiciales
 - c) Constituyen actos arbitrarios
7. ¿Considera que las Fuerzas Policiales hacen uso del principio de precaución durante las protestas sociales?
- a) No, hace uso indiscriminado de armas no letales y letales
 - b) No evalúan la amenaza o riesgo de los hechos
 - c) Si, al generar una medida de protección
8. ¿Considera la omisión a los estándares sobre uso de fuerza en protestas sociales afecta el principio de proporcionalidad?



- a) Si
- b) No

Principio de legalidad

9. ¿Considera que las Fuerzas Policiales en el ejercicio de sus funciones estuvieron enmarcados en el principio de legalidad en el uso de la fuerza?
 - a) No, exceden en el uso de la fuerza establecida en la normatividad
 - b) El uso de la fuerza es una garantía a los derechos humanos
 - c) Si, al conocer los supuestos del uso de la fuerza

10. ¿Considera que existe una deficiencia en el cumplimiento normativo del uso del ejercicio de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales en protestas sociales?
 - a) La normatividad es precisa al establecer el uso de la fuerza
 - b) La norma infralegal es contraria a la Constitución
 - c) Denota deficiencia en el cumplimiento

11. ¿Considera que existe adecuada regulación de las nuevas armas no letales?
 - a) Denota casi nula regulación
 - b) Se regulan contraviniendo a la Constitución
 - c) Existe normatividad inapropiada

12. ¿Considera que existe regulación adecuada sobre los reglamentos internos sobre el uso de armas letales y no letales de las Fuerzas Policiales ?
 - a) Denota ausencia de regulación
 - b) Existe vacíos legales sobre reglamentos internos
 - c) Presenta buena regulación normativa

13. ¿Considera que el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Policiales contraviene al principio de legalidad?
 - a) Si
 - b) No

Derechos a las protestas sociales



14. ¿Cree usted que el Estado adopta medidas positivas para evitar la violencia en protestas sociales?
- a) No, debido a la coyuntura política racial
 - b) A veces cuando existe pronunciamiento de órganos internacionales
 - c) Si, la finalidad de restablecer la paz social
15. ¿Considera que la represión policial a la población protestante tiene carácter de discriminación?
- a) No, debido a que existe Estado de derecho
 - b) Solo cuando protestan ciudadanos de ámbito rural
 - c) Si, por repetirse en casos similares
16. ¿Considera que las consecuencias procedentes del uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales quedan impunes?
- a) No, se investiga y sancionado a los responsables
 - b) Son protegidos por los legisladores
 - c) Si, quedan archivados por la fiscalía
17. ¿Considera que el derecho a la protesta ha tenido una evolución que conllevo a la violencia?
- a) No, las protestas son pacíficas
 - b) Cuando bloquean carreteras o dañan bienes públicos
 - c) Si, al considerarse protestas violentas
18. ¿Considera que la omisión del uso de fuerza afecta los derechos de los protestantes?
- a) Si
 - b) No

Anexo N° 3

Resultados de chi-cuadrado

Tabla 16*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	24,837 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	21,488	1	,000		
Razón de verosimilitud	27,853	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	24,442	1	,000		
N de casos válidos	63				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,84.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Tabla 17*Pruebas de chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	31,871 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	28,098	1	,000		
Razón de verosimilitud	34,431	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	31,365	1	,000		
N de casos válidos	63				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,81.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Tabla 18



Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significació n exacta (2 caras)	Significació n exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	14,098 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	11,578	1	,001		
Razón de verosimilitud	13,588	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	13,874	1	,000		
N de casos válidos	63				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,67.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 31-05-24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DIANA PACOMPIA YANARICO

Dirección: COMUNID. CAMPESINA SANCAVUNI

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI N° 47630537

Teléfono: 933244454 email: dianapy.1090@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: OMISIÓN A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 - SAN ROMÁN, PUNO

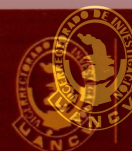
Palabras claves, (3 a 5 términos): Estándares internacionales, fuerza coercitiva, principio de legalidad, principio de proporcionalidad, protestas sociales.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Titulo
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - POS.

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 31 de mayo de 2024

Fecha